



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Presidencia

10296 Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma número 12/2011, de 27 de junio, de reorganización de la Administración Regional. 30131

2. Autoridades y Personal

Presidencia

10297 Decreto de la Presidencia n.º 13/2011, de 27 de junio, por el que se nombra a don Manuel Campos Sánchez, Consejero de Presidencia y Justicia. 30132

10298 Decreto de la Presidencia n.º 14/2011, de 27 de junio, por el que se nombra a don Salvador Marín Hernández, Consejero de Economía y Hacienda. 30133

10299 Decreto de la Presidencia n.º 15/2011, de 27 de junio, por el que se nombra a don Antonio Cerdá Cerdá, Consejero de Agricultura y Agua. 30134

10300 Decreto de la Presidencia n.º 16/2011, de 27 de junio, por el que se nombra a don Antonio Sevilla Recio, Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio. 30135

10301 Decreto de la Presidencia n.º 17/2011, de 27 de junio, por el que se nombra a don Pedro Alberto Cruz Sánchez, Consejero de Cultura y Turismo. 30136

10302 Decreto de la Presidencia n.º 18/2011, de 27 de junio, por el que se nombra a doña María Ángeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad y Política Social. 30137

10303 Decreto de la Presidencia n.º 19/2011, de 27 de junio, por el que se nombra a don José Ballesta Germán, Consejero de Universidades, Empresa e Investigación. 30138

10304 Decreto de la Presidencia n.º 20/2011, de 27 de junio, por el que se nombra a don Constantino Sotoca Carrascosa, Consejero de Educación, Formación y Empleo. 30139

Consejería de Educación, Formación y Empleo

10305 Orden de 22 de junio de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de plazas de Director en Centros de Profesores y Recursos, en régimen de Comisión de Servicios, durante el curso 2011-2012, para funcionarios de los Cuerpos Docentes no Universitarios. 30140

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

10306 Decreto n.º 123/2011 de 24 de junio, por el que se modifica el Decreto número 195/2009, de 19 de junio, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Consorcio Cartagena Puerto de Culturas para financiar la actuación de inversión consistente en "Cubierta para protección de los restos arqueológicos de El Molinete". 30154

10307 Decreto n.º 124/2011, de 24 de junio, por el que se establece un nuevo plazo de ejecución y justificación, de la subvención de concesión directa al Excmo. Ayuntamiento de Cehegín para la realización del proyecto básico y de ejecución del espacio público "El Coso" y oficinas municipales culturales de Cehegín. 30157

BORM

Consejo de Gobierno

- 10308 Decreto n.º 125/2011, de 24 de junio, de concesión directa de una ayuda en forma de préstamo reembolsable a la Universidad de Murcia para el desarrollo y financiación del proyecto de Campus de Excelencia Internacional de carácter regional europeo "Mare Nostrum 37/38". 30159

Consejería de Educación, Formación y Empleo

- 10309 Resolución de 26 de mayo de 2011 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para establecer un aula ocupacional para la prevención y control del absentismo escolar. 30166

4. Anuncios**Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas**

- 10310 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos. 30172

Consejería de Agricultura y Agua

- 10311 Notificación a interesados. 30173

Consejería de Sanidad y Consumo

- 10312 Notificación a interesados. 30175

Consejería de Educación, Formación y Empleo

- 10313 Edicto por el que se notifica a Aislamientos Costa Cálida, S.L. la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo relativo a Recurso de Alzada interpuesto por Plandinter, S.L. contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200855130831 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social. 30176

- 10314 Edicto por el que se notifica a Aislamientos Costa Cálida, S.L., la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo relativo a Recurso de Alzada interpuesto por Multiservicios Tritom, S.L., contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200855130831 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social. 30177

**Consejería de Educación, Formación y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación**

- 10315 Edicto por el que se notifican diversos otorgamientos de trámites de audiencia en expedientes sancionadores. 30178

III. Administración de Justicia**De lo Social número Uno de Cartagena**

- 10316 Ejecución de títulos judiciales 110/2011. 30179
- 10317 Ejecución de títulos judiciales 545/2010. 30181
- 10318 Ejecución de títulos judiciales 106/2011. 30182
- 10319 Ejecución de títulos judiciales 74/2011. 30184

Primera Instancia número Tres de Murcia

- 10320 Constitución del acogimiento 650/2010. 30186

Primera Instancia número Once de Murcia

- 10321 Juicio verbal 1.045/2008. 30187
- 10322 Procedimiento ordinario 865/2006. 30188

De lo Social número Tres de Murcia

- 10323 Proceso 1.145/2009. 30189

De lo Social número Seis de Murcia

- 10324 Demanda 286/2010. 30190
- 10325 Despido/ceses en general 1.364/2010. 30192

BORM

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia**

10326 Autos 480/2011. 30194

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia**

10327 Autos 107/2010. 30195

10328 Demanda 1.865/2009. 30196

10329 Autos 295/2010. 30198

10330 Autos 294/2010. 30199

10331 Despido/ceses en general 161/2011. 30200

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia**

10332 Autos 298/2011. 30202

10333 Despido/ceses en general 454/2011. 30203

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia**

10334 Ejecución 5/2009. 30205

10335 Ejecución de títulos judiciales 340/2010. 30207

10336 Ejecución de títulos judiciales 416/2010. 30210

10337 Ejecución de títulos judiciales 270/2010. 30213

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia**

10338 Ejecución de títulos judiciales 298/2010. 30216

10339 Ejecución de títulos no judiciales 324/2010. 30218

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia**

10340 Ejecución de títulos judiciales 324/2010. 30220

Primera Instancia e Instrucción número Uno de San Javier

10341 Expediente de dominio. Exceso de cabida 1.078/2008. 30222

Primera Instancia e Instrucción número Cinco de San Javier

10342 Juicio verbal 158/2008. 30223

De lo Social número Uno de Badajoz

10343 Procedimiento ordinario 707/2010. 30224

De lo Social número Quince de Madrid

10344 Demanda 1.595/2010. 30225

IV. Administración Local

Torre Pacheco

10345 Notificación de orden de demolición a propietarios de construcción ruinosas. 30227

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia

10346 Notificación comunicando archivo expediente apertura oficina de farmacia solicitada al amparo de lo prevenido en la Ley 3/97, de 28 de mayo, de Ordenación Farmacéutica de la Región de Murcia, y del Decreto 17/2001, de 16 de febrero. 30228

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia

10296 Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma número 12/2011, de 27 de junio, de reorganización de la Administración Regional.

El artículo 5.3 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, atribuye al Presidente de la Comunidad Autónoma la facultad de crear y suprimir las Consejerías, o modificar la denominación y las competencias atribuidas a las existentes.

En virtud de lo expuesto y en uso de las facultades que legalmente me están atribuidas

Dispongo

Artículo único

La Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se organiza en las Consejerías que a continuación se indican:

- Consejería de Presidencia y Justicia
- Consejería de Economía y Hacienda
- Consejería de Agricultura y Agua
- Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio
- Consejería de Cultura y Turismo
- Consejería de Sanidad y Política Social
- Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
- Consejería de Educación, Formación y Empleo

Disposición transitoria

El personal afectado por las modificaciones orgánicas establecidas en el presente Decreto seguirá percibiendo la totalidad de sus retribuciones con cargo a los créditos a los que venían imputándose, hasta que se proceda a las correspondientes modificaciones presupuestarias.

Disposición final única

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 27 de junio de 2011.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Presidencia

10297 Decreto de la Presidencia n.º 13/2011, de 27 de junio, por el que se nombra a don Manuel Campos Sánchez, Consejero de Presidencia y Justicia.

Visto el artículo 5.4 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia

Dispongo

El nombramiento como Consejero de Presidencia y Justicia de don Manuel Campos Sánchez.

Dado en Murcia, 27 de junio de 2011.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Presidencia

10298 Decreto de la Presidencia n.º 14/2011, de 27 de junio, por el que se nombra a don Salvador Marín Hernández, Consejero de Economía y Hacienda.

Visto el artículo 5.4 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia

Dispongo

El nombramiento como Consejero de Economía y Hacienda de don Salvador Marín Hernández.

Dado en Murcia, 27 de junio de 2011.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Presidencia

10299 Decreto de la Presidencia n.º 15/2011, de 27 de junio, por el que se nombra a don Antonio Cerdá Cerdá, Consejero de Agricultura y Agua.

Visto el artículo 5.4 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia

Dispongo

El nombramiento como Consejero de Agricultura y Agua de don Antonio Cerdá Cerdá.

Dado en Murcia, 27 de junio de 2011.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Presidencia

10300 Decreto de la Presidencia n.º 16/2011, de 27 de junio, por el que se nombra a don Antonio Sevilla Recio, Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

Visto el artículo 5.4 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia

Dispongo

El nombramiento como Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de don Antonio Sevilla Recio.

Dado en Murcia, 27 de junio de 2011.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Presidencia

10301 Decreto de la Presidencia n.º 17/2011, de 27 de junio, por el que se nombra a don Pedro Alberto Cruz Sánchez, Consejero de Cultura y Turismo.

Visto el artículo 5.4 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia

Dispongo

El nombramiento como Consejero de Cultura y Turismo de don Pedro Alberto Cruz Sánchez.

Dado en Murcia, 27 de junio de 2011.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Presidencia

10302 Decreto de la Presidencia n.º 18/2011, de 27 de junio, por el que se nombra a doña María Ángeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad y Política Social.

Visto el artículo 5.4 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia

Dispongo

El nombramiento como Consejera de Sanidad y Política Social de doña María Ángeles Palacios Sánchez.

Dado en Murcia, 27 de junio de 2011.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Presidencia

10303 Decreto de la Presidencia n.º 19/2011, de 27 de junio, por el que se nombra a don José Ballesta Germán, Consejero de Universidades, Empresa e Investigación.

Visto el artículo 5.4 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia

Dispongo

El nombramiento como Consejero de Universidades, Empresa e Investigación de don José Ballesta Germán.

Dado en Murcia, 27 de junio de 2011.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Presidencia

10304 Decreto de la Presidencia n.º 20/2011, de 27 de junio, por el que se nombra a don Constantino Sotoca Carrascosa, Consejero de Educación, Formación y Empleo.

Visto el artículo 5.4 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia

Dispongo

El nombramiento como Consejero de Educación, Formación y Empleo de don Constantino Sotoca Carrascosa.

Dado en Murcia, 27 de junio de 2011.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Formación y Empleo

10305 Orden de 22 de junio de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de plazas de Director en Centros de Profesores y Recursos, en régimen de Comisión de Servicios, durante el curso 2011-2012, para funcionarios de los Cuerpos Docentes no Universitarios.

El Decreto n.º 42/2003 de 9 de mayo, por el que se regula la planificación, estructura y organización de la formación permanente del profesorado de la Región de Murcia (BORM de 20 de mayo), en su artículo 15.1, establece que al frente de los Centros de Profesores y Recursos estará el director del centro, indicándose en el artículo 16 que la selección de los directores se hará mediante concurso público y su nombramiento se realizará en comisión de servicios.

De acuerdo con dicho artículo para participar en las convocatorias para provisión de puestos de directores de los Centros de Profesores y Recursos será requisito ser funcionario de carrera de los cuerpos docentes no universitarios. Por Orden del Consejero competente en materia de educación se determinarán los criterios, procedimiento de selección y la composición de la comisión de selección que a tal efecto se constituya.

En consecuencia, es de suma importancia la selección de los directores que se responsabilizarán de la gestión y coordinación de dichos centros de formación, debiéndose seleccionar profesionales docentes con experiencia en gestión de centros públicos, con adecuada preparación científica y didáctica, además de con las habilidades sociales que garanticen la eficacia de su trabajo.

El Decreto 53/1999, de 2 de julio, atribuye al Consejero de Educación y Cultura la titularidad y el ejercicio de competencias relativas al personal docente de enseñanza no universitaria. Entre estas competencias se encuentra la de autorizar comisiones de servicios y traslados voluntarios del personal de esta administración pública.

El artículo 8 del Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma número 17/2010, de 3 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, atribuye a la Consejería de Educación, Formación y Empleo las competencias en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles

Por Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de 30 de octubre de 2008 (BORM de 10 de noviembre), se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos de la Consejería, estableciendo, en su artículo tercero, las delegaciones en el Director General de Recursos Humanos, y entre ellas, la de autorizar comisiones de servicios y traslados voluntarios del personal de esta Administración Pública a otras Administraciones Públicas y viceversa.

En su virtud,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión, mediante concurso de méritos, en régimen de comisión de servicios, durante el curso 2011-2012 de los puestos de director de los Centros de Profesores y Recursos dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se relacionan en el anexo I a esta Orden.

Artículo 2.- Participantes y requisitos.

1.- Podrán participar en el concurso regulado por la presente Orden los funcionarios de carrera de los diferentes Cuerpos docentes no universitarios establecidos en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

2.- Los participantes deberán contar con un mínimo de cinco años de experiencia docente directa en centros escolares, computando a tales efectos el curso académico 2010-2011.

Artículo 3.- Solicitudes

1.- Quienes deseen participar en la presente convocatoria presentarán instancia, ajustada al modelo que se incluye como anexo II, durante el plazo establecido en el artículo quinto de esta Orden.

2.- En la instancia se indicará la plaza solicitada, de entre las que aparecen ofertadas en el anexo I. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, no podrá ser modificada la solicitud.

3.- Sólo se admitirán renunciaciones a la participación en la presente convocatoria, si la renuncia se presenta con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 4.- Documentación a aportar por los interesados

1.- Junto con la instancia de participación, los interesados adjuntarán toda la documentación justificativa para la correcta valoración de los méritos contemplados en el anexo III a esta Orden, indicando en cada uno de los documentos el apartado y subapartado del baremo al que se refieren.

Los participantes presentarán relación numerada de los documentos presentados siguiendo el orden que aparece en el baremo, conforme al modelo que figura como anexo IV.

Igualmente, los interesados presentarán un proyecto de trabajo adecuado a su solicitud, con una extensión máxima de 25 folios tamaño DIN A4, a doble espacio, a una sola cara. El tipo de letra será Arial, con un tamaño de 12 puntos sin comprimir. El proyecto se adecuará a lo dispuesto en el artículo 8.4 de esta Orden, y sobre él versará el contenido de la entrevista a que se refiere dicho apartado.

2.- No serán tenidos en cuenta, ni por consiguiente valorados, aquellos méritos que los aspirantes no aleguen dentro del plazo de presentación de instancias.

3.- Todos los méritos que aleguen los participantes deberán estar perfeccionados con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, debiéndose justificar tal y como se establece en el anexo III.

4.- Todos los documentos se presentarán mediante sus originales o fotocopias compulsadas.

Artículo 5.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes

1.- Las solicitudes, dirigidas al Consejero de Educación, Formación y Empleo, se presentarán, preferentemente, en el Registro de esta Consejería, sita en Avenida de la Fama, 15 - Murcia, o en cualquiera de los lugares a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- Los funcionarios que deseen tomar parte en este concurso de méritos deberán presentar su solicitud y la documentación correspondiente en el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Comisión de Selección

1.- La selección de los aspirantes y, en su momento, las propuestas de concesión de comisión de servicios, se efectuarán atendiendo a la puntuación alcanzada por aplicación del baremo de méritos especificado en el anexo III de esta convocatoria. Para ello, se nombrará una comisión de selección, integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Subdirector General de Recursos Humanos o persona en quien delegue.

Vocales: El Inspector Jefe o persona en quien delegue.

Dos funcionarios designados por la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa.

Un funcionario designado por la Dirección General de Recursos Humanos que actuará como secretario, con voz, pero sin voto.

2. La composición de la comisión de selección se hará pública en los tablones de anuncios y en la página Web de la Consejería de Educación, Formación y Empleo. Dicha comisión se constituirá en el plazo de 10 días hábiles contados a partir de hacerse pública su composición. Sus miembros estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Los miembros de esta comisión tendrán derecho a percibir las dietas e indemnizaciones que les correspondan por razones del servicio, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 24/1997, de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia.

4. En caso de que se considere necesario, y a petición de la comisión de selección, el Consejero de Educación, Formación y Empleo podrá incorporar, en calidad de asesores, los especialistas que se estimen oportunos.

5. La Comisión de selección se regirá por las normas contenidas para los órganos colegiados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7.- Funciones de la Comisión de Selección

La Comisión de Selección ejercerá las siguientes funciones:

a) Determinar sus criterios de actuación, ajustándose a lo establecido en la presente convocatoria.

b) Comprobar que los participantes reúnan los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

c) Valorar los méritos de todos los participantes que optan a las plazas ofertadas, aplicando el baremo establecido en el anexo III.

d) Determinar los candidatos que pasan a la fase de entrevista, teniendo en cuenta los criterios señalados en el artículo 8.4 y realizar dicha entrevista.

e) Aprobar y publicar la lista provisional de puntuaciones obtenidas por los aspirantes admitidos, así como el orden correspondiente para cada una de las plazas ofertadas.

f) Resolver las reclamaciones a las listas provisionales de puntuaciones.

g) Resolver las reclamaciones a las listas provisionales de seleccionados.

h) Elevar la propuesta de aspirantes seleccionados al Director General de Recursos Humanos, así como el expediente completo.

i) Realizar los informes correspondientes a requerimiento de la Dirección General de Recursos Humanos.

Artículo 8.- Selección de aspirantes y criterios de adjudicación de las plazas

1- El proceso de selección constará de dos fases. Una primera, en la cuál se valorarán los méritos alegados y el proyecto presentado, y una segunda fase, en la cual se realizará una entrevista a los aspirantes que superen la primera fase.

Primera fase de selección:

a) La comisión de selección comprobará que las personas solicitantes reúnen los requisitos establecidos en el artículo 2 de esta Orden y realizará la baremación de los méritos alegados en aplicación del baremo establecido en los apartados III, IV, V y VI del anexo III a esta Orden.

b) Igualmente la comisión de selección valorará los proyectos presentados de acuerdo con los siguientes criterios:

* Coherencia del proyecto presentado.

* Grado de conocimiento de la planificación y evaluación de la formación permanente del profesorado en la Región de Murcia en los últimos cuatro años.

* Innovación en las propuestas de organización interna del centro de profesores y recursos.

* Previsión de planes de mejora del servicio prestado y para la mejora de la calidad de formación.

* Innovaciones propuestas para la formación, la utilización de los recursos y la dinamización sociocultural del entorno.

* Previsión de coordinación y relación con instituciones, organizaciones y comunidad educativa.

c) La comisión de selección publicará en los tablones de anuncios de esta Consejería de Educación, Formación y Empleo las puntuaciones provisionales asignadas a los aspirantes que han sido admitidos.

d) La Dirección General de Recursos Humanos publicará en los tablones de anuncios de esta Consejería la relación provisional de aquellos candidatos que hayan sido excluidos de este proceso, indicando la causa de exclusión. Contra dicha lista cabe reclamación en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el

siguiente al de su publicación, pudiéndose subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, así como los errores en la consignación de datos personales.

e) Contra la puntuación provisional los aspirantes podrán presentar reclamación, dirigida al presidente de la comisión, en el plazo de cinco días naturales contados a partir del día siguiente al de su publicación.

f) Finalizado este plazo, la comisión de selección resolverá las reclamaciones presentadas, y aprobará y publicará la lista definitiva de puntuaciones obtenidas por los candidatos.

Segunda fase de selección:

Posteriormente, la comisión realizará una entrevista personal con los candidatos que hayan obtenido una puntuación igual o superior a ocho puntos sumados los apartados II, III, IV, V y VI del baremo y la puntuación obtenida por la valoración del proyecto, quedando excluidos del proceso los candidatos que no alcancen dicha puntuación mínima.

En esta fase, los candidatos serán puntuados de 0 a 5 puntos, quedando excluidos del proceso aquellos aspirantes que no alcancen una puntuación igual o superior a 2,5 puntos.

En la entrevista los candidatos tendrán que demostrar sus conocimientos sobre los siguientes aspectos:

- El proceso de planificación y evaluación de la formación permanente del profesorado en la Región de Murcia.
- Las funciones de los centros de profesores y recursos, de los directores y de los asesores de formación.
- Organización interna de los centros de profesores y recursos. Gestión de calidad en la formación.
- Conocimiento del ámbito de actuación del centro de profesores y recursos al que se presente.
- Estrategias para la dinamización y coordinación del equipo pedagógico.
- Habilidades sociales y capacidad de comunicación relacionadas con sus funciones.

2.- El orden de adjudicación de las plazas ofertadas vendrá determinado por la puntuación correspondiente obtenida de la aplicación del baremo establecido en el anexo III de esta Orden.

3.- En el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo, conforme al orden en que aparecen en el mismo. De persistir el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados, por el orden, igualmente, en el que aparecen en el baremo, recurriendo, si ello es necesario, a la mayor antigüedad en el nombramiento como funcionario de carrera. En el supuesto de que persista el empate, los aspirantes se ordenarán según la letra del apellido resultante del último sorteo realizado por el órgano competente de la Administración Regional para la determinación del orden de actuación.

Artículo 9.- Listas provisionales de aspirantes seleccionados

1.- La Comisión de Selección aprobará y publicará, en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, la relación provisional de

aspirantes seleccionados con las puntuaciones totales asignadas, con indicación, en su caso, del puesto adjudicado.

2.- Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la relación provisional de aspirantes seleccionados, para presentar la correspondiente reclamación, dirigida al presidente de la comisión de selección, quien las resolverá, elevando la propuesta **de aspirantes seleccionados al Director General de Recursos Humanos.**

Artículo 10.- Orden definitiva de aspirantes seleccionados

El Director General de Recursos Humanos resolverá, por delegación del Consejero de Educación, Formación y Empleo y elevará a definitiva, mediante Orden de esta Consejería, la relación de funcionarios que obtienen la comisión de servicios, indicando la puntuación final, así como la plaza adjudicada, así como la relación de funcionarios que no la obtienen.

Dicha Orden será publicada en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, Avenida de la Fama, 15 de Murcia, entendiéndose notificados con la misma, para todos los efectos, los funcionarios a los que les afecte y disponiéndose además que se lleven a cabo las actuaciones procedentes para la formalización de las distintas comisiones de servicios y, a efectos meramente informativos, en la página Web: <http://www.carm.es/educación>.

Contra dicha Orden se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo que corresponda en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de esta Consejería. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante esta misma Consejería en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios de esta Consejería.

Artículo 11.- Período de vigencia de las comisiones de servicio

1.- La comisión de servicios concedida para el desempeño de la plaza de director de Centro de Profesores y Recursos tendrá una duración de un curso escolar, que abarcará desde el 1 de septiembre de 2011 al 31 de agosto de 2012.

2.- Al finalizar dicho curso, se evaluará el trabajo realizado por los directores y, si el resultado es positivo, se les efectuará una prórroga de sus nombramientos por un período de tres años más. La evaluación se realizará conforme al procedimiento, metodología e indicadores que oportunamente se establezca por esta Consejería.

3.- Una vez nombrado en comisión de servicios para el desempeño de una dirección de un Centro de Profesores y Recursos, no se admitirá renuncia al puesto adjudicado, salvo situaciones excepcionales, cuya valoración corresponderá a la Dirección General de Recursos Humanos, previo informe de la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa.

4.- Los aspirantes seleccionados que accedan por primera vez al puesto deberán, con carácter obligatorio, realizar y superar una actividad de formación inicial. En caso de haber desempeñado el puesto de Director de Centro de Profesores y Recursos en los últimos cuatro años, no será necesario realizar la actividad de formación inicial.

Artículo 12.- Revocación de la comisión de servicios

Las comisiones de servicio serán revocadas si durante el periodo de desempeño de las mismas como directores de Centros de Profesores y Recursos

se produjese una modificación en la estructura de los centros de formación del profesorado.

Artículo 13.- Retirada de documentación

Transcurrido un mes desde la publicación, en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la resolución del presente concurso, los interesados dispondrán de un plazo de 30 días para poder retirar su documentación en la Dirección General de Recursos Humanos, Avda. de la Fama, 15 - 4.ª planta - Murcia.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo que corresponda en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 8.2.a), 14 y 16 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (BOE del 14), reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante esta misma Consejería en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, 22 de junio de 2011.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, P.D., el Director General de Recursos Humanos (art. 3.A de la Orden de 30 de octubre de 2008, BORM de 10 de noviembre), José María Ramírez Burgos.



ANEXO I

PLAZAS DE DIRECTOR QUE SE CONVOCAN

CPR	SEDE
CPR Altiplano	Yecla
CPR Cartagena	Cartagena
CPR Cehegín	Cehegín
CPR Cieza	Cieza
CPR Lorca	Lorca
CPR Mar Menor	Torre Pacheco
CPR Molina de Segura	Llano de Molina
CPR Murcia I	Murcia
CPR Murcia II	Murcia



ANEXO II
MODELO DE SOLICITUD (1)

DATOS PERSONALES			
Nombre y apellidos			
NIF.:			
Dirección particular			
Cód. postal y localidad		Tfno. particular	
DATOS PROFESIONALES			
Cuerpo docente:			
Centro de destino:		Localidad y municipio	
Especialidad por la que accedió al Cuerpo docente no universitario desde el que opta a la plaza de director			
Titulación universitaria de acceso al Cuerpo docente no universitario desde el que opta a la dirección			

De acuerdo con lo establecido en la Orden de ___ de _____ de 20___, por la que se convoca concurso de méritos entre funcionarios de cuerpos docentes no universitarios para la provisión de puestos de directores, en régimen de comisión de servicios, en Centros de Profesores y Recursos de la Región de Murcia, SOLICITA la plaza que a continuación se especifica:

Murcia a ___ de _____ de 2011
Firma

(1) La solicitud irá acompañada de:

- a) Relación numerada de los documentos presentados siguiendo el orden que aparece en el baremo, conforme al modelo anexo IV.
- b) Documentación original o fotocopia compulsada de la misma, acreditativa de los méritos presentados.
- c) Relación de documentos que no se aportan porque están en poder de esta Administración, siempre que no hayan transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento que corresponda, debiendo los solicitantes indicar, en su caso, el órgano ante el que se presentaron y el procedimiento.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO.



ANEXO III BAREMO DE MÉRITOS

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
I.- ENTREVISTA PERSONAL	Máximo 5 puntos	
II.- PROYECTO	Máximo 5 puntos	Proyecto con 25 folios máximo
<p>III. ANTIGÜEDAD.</p> <p>3.1 Por cada año de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario de carrera docente (máximo 1 punto).</p> <p>3.2 Por cada curso impartiendo docencia directa en centros educativos no universitarios a alumnos en los últimos cinco años. (máximo 1 punto).</p> <p>A los efectos del apartados 3.1, serán computados los servicios que se hubieran prestado en situación de servicios especiales, expresamente declarados como tales en los apartados previstos en el artículo 29.2, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así como las situaciones de idéntica naturaleza establecidas por disposiciones anteriores a la Ley 30/1984, de 2 de agosto. Igualmente será computado, a estos efectos, el primer año de excedencia por cuidado de familiares declarada de acuerdo con la Ley 39/1999, de 5 de noviembre.</p> <p>Para el cómputo de servicios prestados, en todos los subapartados del baremo se entenderá como fecha de finalización del curso la de 31 de agosto de 2011.</p> <p>En el apartado 3.2, sólo se valorará el desempeño como funcionario de carrera.</p> <p>Los méritos correspondientes a la antigüedad como docente no universitario, en puestos de trabajo propios del ámbito funcional dependiente de esta Consejería, serán incorporados de oficio por la Dirección General de Recursos Humanos.</p>	<p>Máximo 2 puntos</p> <p>0.10 puntos/año</p> <p>0.20 puntos/año</p>	<p>Fotocopia compulsada del título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal, u Hoja de Servicios certificada por el Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativa.</p>
<p>IV. MÉRITOS ACADÉMICOS: Únicamente se tendrán en cuenta a efectos de su valoración los títulos con validez oficial en el Estado Español.</p> <p>4.1. Por el título de Doctor.</p> <p>4.2. Otras titulaciones universitarias.</p> <p>La posesión de titulaciones que figuren en el Catálogo oficial de títulos universitarios, se valorarán de la forma siguiente:</p> <p>- Titulaciones de primer ciclo: Por la segunda y restantes Diplomaturas, Ingenierías Técnicas, Arquitectura Técnica o títulos declarados, a todos los efectos, legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería.</p> <p>En ningún caso será valorable el primer título o estudios de esta naturaleza que posea el candidato.</p> <p>- Titulaciones de segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados, a todos los efectos, legalmente equivalentes.</p> <p>En el caso de funcionarios pertenecientes a Cuerpos docentes del grupo A no será valorable en ningún caso el primer título o estudios de esta naturaleza que posea el candidato.</p> <p>4.3. Titulaciones de enseñanzas de régimen especial.</p> <p>Las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, se valorarán de la forma siguiente:</p>	<p>MÁXIMO 2.00 PUNTOS</p> <p>0.75 puntos</p> <p>0.25 puntos</p> <p>0,50 puntos</p>	<p>Fotocopia compulsada del Título o certificación del abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la O.M. de 8 de julio de 1988 (BOE del 13).</p> <p>Fotocopia compulsada de los Títulos que se posean o, en su caso, de los certificados del abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la O.M. de 8 de julio de 1988 (BOE del 13). En el caso de estudios correspondientes a los primeros ciclos, certificaciones académicas en las que se acredite la superación de los mismos.</p>



Méritos	Valoración	Documentos justificativos
<p>Ciclo Elemental Ciclo Superior.</p> <p>La posesión del Certificado de Aptitud de la Escuela Oficial de Idiomas engloba los dos ciclos.</p> <p>En el apartado 4.2, para la correcta acreditación de otra u otras titulaciones universitarias, distintas a la alegada para ingreso en el Cuerpo, se deberán aportar, necesariamente, las certificaciones académicas de dichas titulaciones (tanto de la alegada como requisito, como de la presentada como mérito) o en su caso, certificación académica personal en la que se haga constar que se han cursado y superado todas las asignaturas correspondientes a los tres primeros cursos de los que consta una Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura, no entendiéndose como titulación de primer ciclo la superación del curso de adaptación.</p> <p>NOTA: De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 b) del Decreto 286/2010, de 5 de noviembre (BORM del 11), no será necesario presentar los documentos exigidos en este apartado IV siempre que se encuentren en poder de esta Administración y no hayan transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento que corresponda, debiendo los solicitantes indicar, en su caso, el órgano ante el que se presentaron y el procedimiento.</p>	<p>0.15 puntos 0.25 puntos</p>	<p>Certificación académica o fotocopia compulsada de los Títulos que se posean o, en su caso, de los certificados del abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la O.M. de 8 de julio de 1988 (BOE del 13).</p>
<p>V. FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO</p> <p>5.1. Por actividades de formación realizadas (entendidas en sus distintas modalidades: grupos de trabajo, seminarios, grupos de formación en centros, cursillos, etc.) que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre aspectos científicos y didácticos de la educación, o relacionados con la organización escolar, con las tecnologías de la información y la comunicación, la didáctica, la psicopedagogía y la sociología de la educación, temas transversales, salud laboral y prevención de riesgos laborales, organizados por las Administraciones educativas que se hallen en el pleno ejercicio de sus competencias en materia educativa o realizados por Instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por las Administraciones precitadas, así como los organizados por las Universidades.</p> <p>- Se puntuarán 0,05 puntos por cada 10 horas de actividades de formación realizadas acreditados. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades de formación, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10. Cuando las actividades de formación vinieran expresados en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.</p> <p>5.2. Por otras actividades de formación y perfeccionamiento en materia educativa, incluida la impartición de cursos.</p> <p>- Se puntuarán 0,05 puntos por cada 10 horas de actividades de formación no contempladas en el apartado 5.1. A estos efectos se sumarán las horas de todos las actividades, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10. Cuando las actividades vinieran expresadas en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.</p> <p>- Se puntuarán 0,1 puntos por cada 3 horas impartidas.</p>	<p>MÁXIMO 3.00 PUNTOS</p> <p>Máximo 2 puntos</p> <p>Hasta 2 puntos.</p>	<p>Fotocopia compulsada de los certificados acreditativos de los mismos, expedidos por el organismo o centro correspondiente, en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso y el número de registro del mismo (no se aceptarán aquellos que no lleven certificación expresa del número de horas). En el caso de los organizados por las Instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento u homologación.</p> <p>Fotocopia compulsada de la certificación de las mismas, expedida por el Organismo o Centro correspondiente.</p>



Méritos	Valoración	Documentos justificativos
<p>5.3. Publicaciones</p> <p>Por publicaciones de carácter didáctico sobre aspectos científicos y didácticos de la especialidad del participante, o relacionadas con la organización escolar, con las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía y la sociología de la educación, temas transversales, salud laboral y prevención de riesgos laborales.</p> <p>Aquellas publicaciones que estando obligadas a consignar el ISBN, en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/72, de 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas.</p>	<p>Hasta 0.25 puntos por cada publicación</p>	<p>Se presentará ejemplar de la publicación o fotocopia de la misma, con la compulsa, como mínimo, de las páginas acreditativas de la autoría, el depósito legal y, si procede, el ISBN Asimismo deberá constar la editorial y, en su caso, número de ejemplares de que consta la publicación.</p>
<p>5.4. Actividades de innovación, investigación y experimentación.</p>	<p>Hasta 0.25 puntos por cada una.</p>	<p>Fotocopia compulsada del documento acreditativo</p>
<p>NOTA: Para aquellos solicitantes que presten servicios en puestos de trabajo propios del ámbito funcional de esta Administración, los méritos correspondientes a la formación prevista en los apartados 5.1.y 5.2, se incorporarán de oficio por la Dirección General de Recursos Humanos.</p> <p>De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 b) del Decreto 286/2010, de 5 de noviembre (BORM del 11), no será necesario presentar los documentos exigidos en los apartados 5.3 y 5.4 siempre que se encuentren en poder de esta Administración y no hayan transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento que corresponda, debiendo los solicitantes indicar, en su caso, el órgano ante el que se presentaron y el procedimiento.</p>		
<p>VI. OTROS MÉRITOS</p>	<p>Hasta 3.00 puntos</p>	
<p>6.1. Por pertenecer al Cuerpo de Catedráticos</p>	<p>0,50 punto</p>	<p>Fotocopia compulsada del Título Administrativo o credencial o, en su caso, el Boletín o Diario Oficial en el que aparezca su nombramiento.</p>
<p>6.2. Por cada año como director en centros públicos</p>	<p>0.30 puntos</p>	<p>Fotocopia compulsada del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo, u Hoja de Servicios certificada por el Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativa.</p>
<p>6.3 Por cada año como Director en Centros de Profesores y Recursos o Instituciones análogas establecidas por las Comunidades Autónomas en el ejercicio de sus competencias en materia educativa como funcionario de carrera del Cuerpo por el que participan.</p>	<p>0.40 puntos</p>	<p>Fotocopia compulsada del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo, u Hoja de Servicios certificada por el Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativa.</p>
<p>6.4. Por cada año como Vicedirector, Subdirector, Secretario o Jefe de Estudios y asimilados en centros públicos.</p>	<p>0.20 puntos</p>	<p>Fotocopia compulsada del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo, u Hoja de Servicios certificada por el Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativa.</p>
<p>6.5. Por cada año en otros cargos directivos de centros públicos o Director de un Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica.</p>	<p>0.10 puntos</p>	<p>Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento con expresión de la duración real del cargo, o en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo, u</p>



Méritos	Valoración	Documentos justificativos
6.6. Por cada año como Coordinador de Ciclo en Educación Infantil o Primaria, como Jefe de Seminario. Departamento o División de centros públicos de Enseñanza Secundaria, Bachillerato, Adultos, Formación Profesional, Artísticas e Idiomas.	0.10 puntos	Hoja de Servicios certificada por el Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativa. Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento con expresión de la duración real del cargo, o en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo, u Hoja de Servicios certificada por el Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativa
6.7. Por cada año como Asesor de Formación Permanente.	0,20 puntos	Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento con expresión de la duración real del cargo, o en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo, u Hoja de Servicios certificada por el Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativa
6.8. Por cada año de servicios desempeñando puestos en la Administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al Cuerpo por el que participa.	0.10 puntos	Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento con diligencias de posesión y cese o, en su caso, certificación de que continúa en el puesto, u Hoja de Servicios certificada por el Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativa.

NOTA: De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 b) del Decreto 286/2010, de 5 de noviembre (BORM del 11), no será necesario presentar los documentos exigidos en el apartado 6.1 siempre que se encuentren en poder de esta Administración y no hayan transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento que corresponda, debiendo los solicitantes indicar, en su caso, el órgano ante el que se presentaron y el procedimiento.

Los méritos correspondientes a los apartados 6..2, 6..3, 6.4, 6.5, 6.6, 6.7 y 6.8, que se hayan adquirido en el desempeño de puestos de trabajo propios del ámbito funcional dependiente de esta Consejería, serán incorporados de oficio por la Dirección General de Recursos Humanos.



ANEXO IV. DECLARACIÓN DE MÉRITOS

(cerrada a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes)

Apellidos y nombre

D.N.I.

Subapartados del baremo	Méritos que alega	Espacio reservado para la Administración
3.1.		
3.2.		
4.1.		
4.2.		
4.3.		
5.1.		
5.2.		
5.3.		
5.4.		
6.1.		
6.2.		
6.3.		
6.4.		
6.5.		
6.6.		
6.7.		
6.8.		

Relación de documentos que no se aportan porque están en poder de esta Administración, ya que no han transcurrido más de cinco años desde que se entregaron, con indicación del órgano ante el que se presentaron y el procedimiento:

....., de de 2011.

Firma del interesado,

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

10306 Decreto n.º 123/2011 de 24 de junio, por el que se modifica el Decreto número 195/2009, de 19 de junio, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Consorcio Cartagena Puerto de Culturas para financiar la actuación de inversión consistente en "Cubierta para protección de los restos arqueológicos de El Molinete".

Mediante Decreto número 195/2009, de 19 de junio, se estableció la regulación de la concesión directa de una subvención al Consorcio "Cartagena Puerto de Culturas" para la actuación de inversión "Cubierta para protección de los restos arqueológicos de El Molinete" (BORM n.º 142, de 23 de junio de 2009).

Por diferentes causas ajenas al Consorcio, las obras de construcción de la cubierta no pueden finalizar en la fecha inicialmente prevista.

A la vista de lo que antecede, y previos los estudios e informes correspondientes se considera necesario introducir modificaciones en el Decreto regulador de esta subvención.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 24 de junio de 2011, y de conformidad con lo previsto en el art. 22.12 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y en el art. 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Dispongo:

Primero.- Este Decreto tiene por objeto modificar el Decreto número 195/2009, de 19 junio, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Consorcio "Cartagena Puerto de Culturas para financiar la actuación de inversión consistente en "Cubierta para Protección de los restos Arqueológicos de El Molinete" (BORM n.º 142 de 23 de junio de 2009).

Segundo.- Se modifica el párrafo tercero del artículo 6, quedando redactado como sigue:

Artículo 6.- Pago de la subvención y régimen de ejecución y justificación.

La Consejería de Cultura y Turismo transferirá el importe de cada anualidad al Consorcio Cartagena Puerto de Culturas, durante cada ejercicio presupuestario, como financiación anticipada de las actuaciones a realizar en el mismo. Así, la anualidad correspondiente a 2009 se abonará a la firma de la orden de concesión, y la anualidad de 2010 una vez adjudicada la obra e iniciada su ejecución, mediante la correspondiente Acta de comprobación del replanteo.

No será exigible garantía conforme a lo previsto en el art. 16.2.a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al formar parte el beneficiario del sector público.

El plazo previsto para la ejecución de las actuaciones será hasta el día 30 de junio de 2012.

La justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos se realizará dentro de los tres meses siguientes a la fecha de finalización del plazo máximo de ejecución vigente para la misma, mediante la presentación de los siguientes documentos a la Consejería de Cultura y Turismo:

- 1) Documento de presentación de la justificación de la subvención.
- 2) Cuenta justificativa.
- 3) Memoria general y de proyectos.
- 4) Relación indicativa de datos de expedientes de contratación (por cada uno de los contratos suscritos que no tengan la consideración de contrato menor), y documentos justificativos (original o copia compulsada).
- 5) Relación de ingresos y cobros, y documentos justificativos (original o copia compulsada).
- 6) Relación de gastos y pagos, y documentos justificativos (original o copia compulsada).
- 7) Certificado de ingresos percibidos.
- 8) Certificado de gastos pagados.
- 9) Relación de las medidas de publicidad adoptadas y documentos justificativos.

Los anteriores documentos se generarán a través de las aplicaciones informáticas habilitadas, al efecto, en torno al proyecto PIETER para la gestión integrada de Consorcios Turísticos.

Los ingresos se acreditarán mediante documento bancario que acredite su anotación en cuenta.

La justificación del gasto y su pago deberá realizarse mediante la presentación de los correspondientes documentos acreditativos de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que según su naturaleza les sean aplicables. Especialmente, se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, especialmente en el ámbito de la contratación administrativa.

Las medidas de publicidad adoptadas se acreditarán mediante documento, cualquiera que sea su soporte, en el que conste el escudo oficial de la Comunidad Autónoma y el logotipo turístico regional. Cuando el soporte no permita su remisión como justificante (vallas publicitarias, carteles de obras, placas conmemorativas,...), se remitirá su fotografía.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

El incumplimiento de la obligación de justificación, será causa de reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la aportación de la Consejería.



Cuando, por razones debidamente justificadas, no fuera posible cumplir los plazos de ejecución y justificación establecidos, el Consorcio Cartagena Puerto de Culturas deberá solicitar de la Consejería de Cultura y Turismo, antes del cumplimiento del citado plazo, la ampliación del mismo, con acreditación de la concurrencia de las circunstancias que impidan el referido cumplimiento, indicando cuál es el estado de ejecución técnico y económico del proyecto, así como la fecha prevista de finalización del mismo.”

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 24 de junio de 2011.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia 46/2008, de 26 de septiembre, BORM n.º 230), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María P. Reverte García.—El Consejero de Cultura y Turismo, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

10307 Decreto n.º 124/2011, de 24 de junio, por el que se establece un nuevo plazo de ejecución y justificación, de la subvención de concesión directa al Excmo. Ayuntamiento de Cehegín para la realización del proyecto básico y de ejecución del espacio público "El Coso" y oficinas municipales culturales de Cehegín.

El Consejo de Gobierno, en su sesión del día 29 de diciembre de 2006, acordó aprobar el Decreto nº 360/2006, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Excmo. Ayuntamiento de Cehegín para la realización del proyecto básico y de ejecución del espacio público "El Coso" y Oficinas Municipales Culturales de Cehegín, por importe total de 2.500.786,24 euros para abonar en un solo pago en el ejercicio económico de 2006, posteriormente modificado mediante Decreto n.º 442/2009, de 18 de diciembre.

Por Orden de 31 de diciembre de 2006 se concedió esta subvención y se tramitó su pago, estableciéndose en el artículo 7 del Decreto 360/2006 que el plazo de ejecución y justificación finalizaba el 31 de diciembre de 2009.

A la vista de una serie de circunstancias sobrevenidas que han retrasado la obra y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto regulador de esta subvención, previos los estudios e informes correspondientes, se ha considerado imprescindible el establecimiento de un nuevo plazo de ejecución y justificación, así como la modificación del artículo 1 del Decreto 360/2006 para subsanar el error detectado.

Por todo ello, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero Cultura y Turismo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 24 de junio de 2011.

Dispongo

Artículo Primero.

Se modifica el artículo 1.- Objeto del Decreto 360/2006, de 29 de diciembre, (BORM nº 6 de 9 de enero de 2007), que queda redactado como sigue:

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención al Excmo. Ayuntamiento de Cehegín para la realización del proyecto básico y de ejecución del Espacio público "El Coso" y oficinas municipales culturales de Cehegín, en los términos técnicos y económicos del proyecto redactado por D^a Mónica García Fernández y D. Javier Rubio Moreno.

Artículo Segundo.

Se establece un nuevo plazo de ejecución y justificación del proyecto subvencionado que se extenderá hasta el 30 de junio de 2012.

La justificación por parte del beneficiario de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de la misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17



de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de los fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, 24 de junio de 2011.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia 46/2008, de 26 de septiembre, BORM n.º 230), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María P. Reverte García.—El Consejero de Cultura y Turismo, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

10308 Decreto n.º 125/2011, de 24 de junio, de concesión directa de una ayuda en forma de préstamo reembolsable a la Universidad de Murcia para el desarrollo y financiación del proyecto de Campus de Excelencia Internacional de carácter regional europeo "Mare Nostrum 37/38".

Por Resolución del Secretario General de Universidades, del Ministerio de Educación, de fecha 21 de octubre de 2010, el proyecto "Mare Nostrum 37/38" presentado conjuntamente por las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena y coordinado por la primera, ha obtenido la calificación de Campus de Excelencia Internacional de carácter regional europeo. Dicho proyecto ha recibido una financiación total de 5,3 millones de euros, instrumentalizado mediante un préstamo reembolsable a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por igual importe, a reintegrar en un plazo de 15 años, con tres de carencia, a un interés del 1,414%, conforme se establece en el "Convenio Específico de Colaboración entre el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la financiación de proyectos de Campus de Excelencia Internacional seleccionados mediante el procedimiento previsto en el capítulo III de la Orden EDU/903/2010, de 8 de abril", suscrito el 17 de diciembre de 2010 entre el Ministro de Educación y el Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En el marco del Programa Campus de Excelencia Internacional, el proyecto "Mare Nostrum 37/38", pretende desarrollar un espacio de ciencia y conocimiento agregado, que trasciende las fronteras universitarias, incorporando al mismo otros centros de investigación, empresas, red de hospitales universitarios y otras estructuras científicas y tecnológicas, con el fin, por un lado, de promover la agregación de instituciones que compartiendo un mismo campus elaboren un proyecto estratégico común; por otro, de crear un entorno académico, científico, emprendedor e innovador dirigido a obtener una alta visibilidad internacional y, finalmente, de crear ámbitos académicos que sean verdaderos entornos de vida universitaria integrada socialmente al distrito urbano o territorio, en altas condiciones de calidad y con altas prestaciones de servicios y mejoras energéticas y medioambientales. Igualmente el campus "Mare Nostrum 37/38" ejercerá sobre su entorno social y cultural una mayor interacción y un papel didáctico, proyectándose externamente como modelo de armonía espacial, de sostenibilidad y de accesibilidad universal.

En este sentido, el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por un lado y las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, por otro, son conscientes de la necesidad de coordinar actuaciones en materia universitaria y en particular, para la modernización e internacionalización de los campus universitarios públicos de la Región de Murcia, a fin de promover la excelencia docente y científica, la internacionalización del sistema universitario y su implicación en el cambio de modelo económico basado en el conocimiento y en

la mejora de la innovación, buscando, además, situar a las universidades de esta Comunidad Autónoma entre las mejores universidades de España y de Europa

Habiendo apoyado la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el proyecto "Mare Nostrum 37/38" desde sus inicios y estando interesada, junto con las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, en el desarrollo equilibrado y sostenible del mismo y en su financiación inicial mediante el préstamo reembolsable concedido por el Ministerio de Educación a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en los han acordado que dicho proyecto se desarrolle y financie en las condiciones que se establecen en el Convenio de Colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena para el desarrollo y financiación del proyecto de Campus de Excelencia Internacional "Mare Nostrum 37/38".

Entendiendo que en este caso existen razones de interés público, social y económico que justifican, conforme al artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones, la colaboración de la Administración Regional, a través de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, en la financiación de la actuación descrita, se estima necesaria la aprobación del presente Decreto, que contiene las normas especiales reguladoras de la concesión de un préstamo reembolsable a Universidad de Murcia, coordinadora del proyecto al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 24 de junio de 2011

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

Este Decreto tiene por objeto la concesión directa, a través en de un Convenio, de una ayuda en forma de préstamo reembolsable a la Universidad de Murcia por un importe global de 5.300.000 euros, para el desarrollo conjunto con la Universidad politécnica de Cartagena y financiación de las actuaciones del Campus de Excelencia Internacional "Mare Nostrum 37/38".

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

1. El préstamo reembolsable a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en los artículos 22.2.c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las razones de interés público, social y económico que justifican la dificultad de realizar una convocatoria pública, y por tanto, la concesión directa del préstamo reembolsable que regula este Decreto, se fundamentan en que la Universidad de Murcia es la coordinadora del proyecto de CEI a nivel regional europeo "Mare Nostrum 37/38", que desarrolla conjuntamente con la Universidad Politécnica de Cartagena.

3. La concesión directa del préstamo reembolsable se instrumentará mediante Convenio, en el que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la ayuda que se conceda, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa vigente aplicable en materia de subvenciones de la Región de Murcia.

4. Este préstamo reembolsable será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos y privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Esta compatibilidad está condicionada a que el importe de las ayudas concedidas en ningún caso pueda ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada; en cuyo caso se minorará el importe del préstamo concedido y, si procede, se iniciará el correspondiente expediente de reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3: Beneficiario

La entidad beneficiaria del préstamo reembolsable que regula este Decreto será la Universidad de Murcia, como coordinadora del proyecto de CEI a nivel regional europeo "Mare Nostrum 37/38", que desarrolla conjuntamente con la Universidad Politécnica de Cartagena.

Artículo 4. Requisitos del beneficiario

1. La Universidad de Murcia, como coordinadora del proyecto de CEI a nivel regional europeo "Mare Nostrum 37/38", deberá cumplir los siguientes requisitos para poder obtener la condición de beneficiario y percibir el préstamo reembolsable que se regula en este Decreto:

a) No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable, conforme a lo establecido en el artículo 13.7 de la citada Ley.

b) No tener deudas tributarias en el período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las mismas estén suspendidas o garantizadas.

c) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en los puntos b) y c) se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados de la institución beneficiaria por el órgano gestor, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.

No obstante lo señalado en el apartado anterior, en los supuestos establecidos en el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (aprobado por RD 887/2006) y artículo 11.b), párrafo 2, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Murcia, la presentación de declaración responsable sustituirá a los certificados expedidos por los órganos competentes, en los términos establecidos en la Orden de 1 de Abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM n.º 81, de 8 de abril de 2008).

Artículo 5. Obligaciones del beneficiario

1. La entidad beneficiaria asumirá las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establecen el artículo 11 de la Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten

concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a las ayudas y subvenciones públicas, y en especial, a las siguientes:

a. Realizar las actuaciones que hayan servido de fundamento a la concesión directa del préstamo reembolsable, regulado mediante el presente Decreto.

b. Responsabilizarse del reembolso de los fondos percibidos al Tesoro Público Regional en la forma y plazos establecidos por la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación.

c. Justificar en tiempo y forma ante la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión del préstamo reembolsable, así como la realización de las actuaciones y el cumplimiento de la finalidad de la misma.

d. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información y documentación le sea requerida por cualquiera de ellos.

e. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f. Comunicar por escrito a la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca dicha obtención, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos en virtud de la ayuda cuya concesión regula este Decreto.

g. Comunicar a la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, el surgimiento o la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión del préstamo reembolsable

h. Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de las actuaciones objeto del préstamo concedido al amparo de este Decreto que ésta se realiza con la colaboración y financiación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del Ministerio de Educación.

i. Presentar en la Dirección General de Universidades y Política Científica, certificado de la recepción del pago del préstamo reembolsable concedido, con expresión del número con que ha sido asentado en su contabilidad, en el plazo de un mes desde su recepción.

Artículo 6. Importe de la ayuda reembolsable, crédito presupuestario y pago.

1. El importe global del préstamo reembolsable, de concesión directa, regulado por este Decreto asciende a 5.300.000,00 euros, que se imputará a la partida presupuestaria 16.02.00.421B.821.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011.

2. El pago del préstamo reembolsable se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, mediante transferencia a la cuenta corriente bancaria indicada por la entidad beneficiaria, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones objeto de este préstamo reembolsable, sin que sea necesario la previa prestación de garantía de conformidad a lo establecido en el artículo 42.2 apartado a del Reglamento de la

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y los artículos 16.2 y 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Murcia

3. El préstamo se otorga solidariamente a ambas Universidades, centralizándose en la Universidad de Murcia el abono de las cuotas de amortización, sin perjuicio de que en el caso de que la Universidad Politécnica de Cartagena ejecutase directamente parte de las acciones vinculadas, ésta responderá y amortizará a la Universidad de Murcia la parte alicuota correspondiente. El préstamo se concede a un interés del 1,414% y con un plazo de amortización de 15 años, incluidos tres de carencia. Por parte de la Comunidad Autónoma y, en el caso de que las circunstancias económicas y presupuestarias mejorasen, se podría estudiar, con la autorización de la Consejería competente en materia de Economía y Hacienda, que la Comunidad Autónoma se hiciese cargo de los intereses anuales del préstamo objeto de este Convenio.

4. El periodo de devengo de los intereses se iniciará a partir del pago efectivo de la dotación del préstamo a la Universidad de Murcia por parte de la Comunidad Autónoma. Una vez efectuado dicho pago, se elaborará un cuadro con las cuotas de los intereses anuales y de amortización anual de capital. En el año 2014 se iniciará la amortización, finalizando en el año 2025.

Artículo 7. Plazo de ejecución y Régimen de Justificación.

1. El plazo para la ejecución de las actuaciones objeto de la ayuda finalizará transcurridos dos años desde la fecha de pago del préstamo reembolsable a la entidad beneficiaria y, en todo caso, hasta la finalización de las actuaciones determinadas en el Convenio de colaboración.

2. Con carácter general, la entidad beneficiaria está obligada a justificar ante la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, el adecuado y pleno cumplimiento de la aplicación material de los fondos percibidos a la finalidad que sirve de fundamento a la concesión del préstamo reembolsable regulado mediante el presente Decreto, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente.

3. La Universidad de Murcia, como coordinadora del proyecto "Mare Nostrum 37/38" deberá justificar y acreditar en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada y ante la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, a través la Dirección General de Universidades y Política Científica, el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, así como la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión del préstamo reembolsable. Para realizar la justificación, la Universidad de Murcia, como coordinadora del proyecto, deberá presentar la siguiente documentación:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la ayuda, con indicación de las actividades realizadas.

2. Memoria económica justificativa de los costes correspondientes a las actuaciones ejecutadas que deberá contener:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del número de factura, concepto de la factura, proveedor, importe elegible y fecha de pago.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y de la documentación acreditativa del pago. Esta documentación se presentará, preferentemente en soporte electrónico.

3. Al igual que se establece en la cláusula sexta del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Educación de fecha 17 de diciembre de 2010, en el caso de que se hayan producido retrasos en la ejecución de las actuaciones, la Universidad de Murcia, como coordinadora del proyecto, tendrá que presentar Memoria justificativa de las causas de dicho retraso y una nueva propuesta de calendario de actuaciones y fecha de finalización, que deberá ser autorizado por la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, a través de la Dirección General de Universidades y Política Científica.

4. Se considerarán gastos válidos, a efectos de justificación de la ayuda concedida, los realizados desde la fecha de la concesión por el Ministerio de Educación a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del préstamo reembolsable instrumentalizado mediante Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Educación de fecha 17 de diciembre de 2010.

6. La entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta el 100% del importe de la ayuda recibida para la ejecución de las actuaciones que han servido de fundamento a su concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8. Comisión de Seguimiento

Para la interpretación de las dudas que puedan surgir y velar por la coordinación, desarrollo y ejecución de las actuaciones objeto del préstamo reembolsable a la entidad beneficiaria, se establece la correspondiente Comisión de Seguimiento que se determina, con sus funciones, en la cláusula quinta del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Universidades de Murcia y politécnica de Cartagena para el desarrollo y financiación del proyecto de Campus de Excelencia Internacional de carácter regional europeo "Mare Nostrum 37/38".

Artículo 9. Responsabilidades y régimen sancionador

La entidad beneficiaria, así como las demás personas relacionadas con el mismo indicadas en el artículo 53 de la Ley General de Subvenciones quedan sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones en esta materia, establecen la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la propia Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 10. Reintegro de la ayuda

1. Procederá el reintegro de la cantidad percibida por el beneficiario, así como el interés de demora desde el momento del pago del préstamo reembolsable hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro cuando el beneficiario incurra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 37 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma

de la Región de Murcia y en el supuesto previsto en el artículo 2.4 del presente Decreto.

2. El incumplimiento de la obligación de reembolso de cualquier anualidad dará lugar al reintegro del importe de dicha anualidad más los intereses de demora que correspondan.

3. El procedimiento de reintegro aplicable será el regulado al efecto en el Título segundo de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en la demás normativa vigente aplicable en materia de subvenciones de la Región de Murcia.

Artículo 11. Régimen Jurídico Aplicable

El préstamo reembolsable regulado en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, y por el Convenio a través del cual se instrumente su concesión, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean básicos, así como por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa vigente en materia de subvenciones que resulte de aplicación en el ámbito de esta Comunidad Autónoma.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, 25 de junio de 2011.—El Presidente, P.D., Decreto 46/2008, de 26 de septiembre (BORM 02/10/08), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

10309 Resolución de 26 de mayo de 2011 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para establecer un aula ocupacional para la prevención y control del absentismo escolar.

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para establecer un aula ocupacional para la prevención y control del absentismo escolar, suscrito el 20 de mayo de 2011 por el Consejero de Educación, Formación y Empleo y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y el Ayuntamiento de Molina de Segura para establecer un aula ocupacional para la prevención y control del absentismo escolar", que se inserta como Anexo.

Murcia, 26 de mayo de 2011.—El Secretario General, José Daniel Martín González.

Anexo

Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el Ayuntamiento de Molina de Segura para el desarrollo de un aula ocupacional para la prevención y control del absentismo escolar.

En Murcia, a 20 de mayo de 2011.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Constantino Sotoca Carrascosa, Consejero de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según representación que ostenta, en virtud del artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, expresamente autorizado para la firma de este Convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de mayo de 2011.

Y de otra el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura, en representación de dicho Ayuntamiento, en virtud del artículo 21.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen

Local, facultada para este acto por los Órganos competentes del Ayuntamiento, en fecha 12 de abril de 2011.

Manifiestan

PRIMERO.- Que la Constitución Española, en el artículo 27.1, reconoce, a la vez, la libertad de enseñanza y el derecho a la educación y encomienda a los poderes públicos que promuevan las condiciones y remuevan los obstáculos para que este derecho sea disfrutado en condiciones de igualdad por todos los ciudadanos.

SEGUNDO.- Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, expresa el derecho de todos los españoles a una educación básica, obligatoria, que les permita el desarrollo de su personalidad y la capacidad de los alumnos. Y en esta línea, establece el carácter obligatorio y gratuito de la enseñanza básica, que comprende las etapas de educación primaria y educación secundaria obligatoria, disponiendo que las Administraciones educativas desarrollen medidas organizativas, orientadas a apoyar el acceso y permanencia en el sistema educativo de los grupos más desfavorecidos.

TERCERO.- Que la Consejería de Educación, Formación y Empleo suscribió un convenio de colaboración con el Ministerio de Educación, conforme a la Resolución de 14 de junio de 2010, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de junio de 2010, por el que se formalizan los criterios de distribución, así como la distribución resultante, para el año 2010, del crédito para el Plan de apoyo a la implantación de la LOE, aprobados por la Conferencia Sectorial de Educación (B.O.E. 28 de junio de 2010), destinando a la Región de Murcia 2.484.092 euros para el abandono. El 4. Programa específico para la disminución del abandono temprano de la escolarización, contempla entre sus medidas programas de segunda oportunidad como las Aulas Ocupacionales.

CUARTO.- Que en el ámbito autonómico, la Ley 3/1995 de 21 de marzo, de la infancia, de la Región de Murcia, en su título preliminar contempla el absentismo como uno de los riesgos que afectan a toda la población infantil, propugnando en su artículo 10.2 la colaboración de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con las Administraciones locales y Educativas en la adopción de medidas para fomentar la asistencia regular a la escuela y evitar las causas que producen el absentismo y el abandono precoz de la misma.

QUINTO.- Que la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su artículo 25, establece que las corporaciones locales cooperarán con la Administración educativa en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria. En consecuencia, es deber de todos los ciudadanos velar por la escolarización de la población, debiendo las Administraciones Públicas, adoptar medidas para fomentar la asistencia regular y reducir las tasas de absentismo escolar, tal como establece la Convención de 20 de noviembre de 1989, sobre Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas, por lo que se hace necesario la articulación de medidas con ese objeto.

SEXTO.- Que la Resolución de 13 de septiembre de 2001 de la Dirección General de Enseñanzas de Régimen Especial y Atención a la Diversidad, por la que se dictan medidas para la organización de las actuaciones de compensación educativa en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región

de Murcia, y sus posteriores modificaciones, del 17 de Septiembre de 2001 y 22 de Febrero de 2002, recoge, dentro de las modalidades organizativas de compensación educativa la modalidad de Aulas Ocupacionales.

En el apartado Vigésimo octavo, punto primero de la Resolución, se recoge que estas actuaciones de compensación educativa deberán tener un carácter integral, por lo que se ve la conveniencia de la concertación con otras Administraciones públicas y privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas conjuntos de intervención global a favor de colectivos sociales y culturales desfavorecidos.

SÉPTIMO.- Que el absentismo escolar es un fenómeno existente, que se sigue produciendo y detectando en los centros educativos, aunque las causas que lo originan, no siempre se generan en los mismos, siendo las condiciones desfavorables de carácter familiar, económico y sociocultural la causa más frecuente del absentismo. Por ello, se hace necesario desarrollar actuaciones que contribuyan a erradicarlo y permitan la reincorporación de este alumnado al sistema normalizado.

OCTAVO.- Que el Decreto n.º 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dedica su capítulo IV a la compensación de las desigualdades en educación y en el artículo 25 denominado "Escolarización irregular, absentismo y riesgo de abandono escolar", en sus apartados 10 y 11 señala el agrupamiento específico, objeto de este convenio en colaboración con las administraciones locales, como medida para prevenir el abandono escolar.

NOVENO.- Que el acuerdo de 18 de junio de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo y Abandono Escolar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se promueve la creación de la Mesa Regional de Absentismo y Abandono Escolar (BORM n.º 143 de 24 de junio de 2010) considera prioritario la erradicación y control del absentismo y disminuir las tasas de abandono del sistema educativo evitando que los jóvenes abandonen sin un título y permitiéndoles la vuelta al sistema educativo.

DÉCIMO.- Que la Consejería de Educación, Formación y Empleo desarrolla Aulas Ocupacionales como medidas de acción positiva que garantizan la continuidad del alumnado en el sistema educativo, previniendo el absentismo y el abandono escolar temprano. El sistema educativo busca crear buenas prácticas que generen igualdad social, contribuyendo al desarrollo humano del alumnado desde la no discriminación, y trabajando por la calidad y el progreso, estableciendo los programas de compensación educativa, atención a alumnos con necesidades educativas especiales, inserción sociolaboral e integración, el desarrollo de programas para la prevención, detección y valoración de problemas de aprendizaje, actividades educativas de apoyo para los alumnos con necesidades de compensación, en definitiva, medidas para garantizar la continuidad del proceso educativo y la adecuada transición a la vida adulta y laboral.

Ambas partes consideran que las Aulas Ocupacionales, establecidas en la Resolución de 13 de septiembre de 2001 anteriormente citada, como una intervención adecuada para trabajar con alumnos absentistas que han abandonado definitivamente los centros.

Por ello acuerdan firmar el siguiente Convenio de Colaboración, que se registrará por las siguientes:

Cláusulas

PRIMERA: Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración, en el ámbito del Municipio de Molina de Segura entre las instituciones firmantes, para el desarrollo de un Aula Ocupacional, adscrita a un centro educativo de la localidad, para intervenir en el absentismo escolar del alumnado escolarizado en la Educación Secundaria Obligatoria.

SEGUNDA: Obligaciones de las partes:

A) La Consejería de Educación, Formación y Empleo:

- Dotar de un maestro de Educación Primaria a jornada completa y otro a media jornada, así como de un profesor técnico de F.P. para el desarrollo del Aula Ocupacional.

- Facilitar tanto el seguimiento del absentismo del alumnado, como la coordinación de los centros y servicios educativos con el Servicio Municipal de Absentismo Escolar.

- Establecer mecanismos de seguimiento sobre la población escolarizada en edad obligatoria atendiendo a la coordinación con las familias y los servicios municipales competentes, de forma que sea posible intervenir sobre las causas del absentismo del alumnado, propiciando su reducción o eliminación.

B) El Ayuntamiento de Molina de Segura:

- Desarrollar proyectos y actuaciones complementarias en el ámbito de la compensación educativa externa, que tengan como fin garantizar el enriquecimiento de la oferta educativa e igualdad de oportunidades en la educación.

- Facilitar la adecuada infraestructura y dotación de las aulas y talleres para el desarrollo del Aula Ocupacional así como la dotación económica suficiente para su funcionamiento.

- Dotar de un técnico municipal que coordine el programa y realice seguimiento de los menores del Aula Ocupacional, así como poner a disposición aquellos recursos municipales que favorezcan el adecuado desarrollo de la misma.

TERCERA: Comisión de seguimiento del convenio:

Las actuaciones previstas en el presente Convenio serán coordinadas y supervisadas por una Comisión de Seguimiento formada por representantes de cada una de las partes firmantes del mismo. Serán miembros de esta Comisión:

Por la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

—El Director General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa o persona en quien delegue.

—Un asesor técnico del Servicio de Atención a la Diversidad.

- Un Inspector del Servicio de Inspección Educativa adscrito al municipio.

- El director del centro docente al que se adscriba el Aula Ocupacional.

Por el Ayuntamiento de Molina de Segura:

- La Concejala de Bienestar Social

- La Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales
- Técnico del Programa de Prevención y Control del Absentismo Escolar.

La presidencia de la Comisión de Seguimiento del Convenio corresponderá, semestralmente y de forma rotatoria, al Director General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa por parte de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y a la Concejala de Bienestar Social, por parte del Ayuntamiento de Molina Segura.

Serán funciones de la Comisión de Seguimiento:

- Aprobar el Proyecto de Actuación Anual que contendrá los objetivos y las líneas de actuación prioritarios para cada curso escolar.
- Supervisar el desarrollo del Proyecto de Actuación Anual.
- Facilitar la formación del personal encargado de desarrollar los programas para responder a las exigencias de los mismos.
- Articular los procedimientos de coordinación entre las Administraciones y los centros, con objeto de estudiar los recursos necesarios que ayuden a la solución del problema.
- Evaluar y establecer las modificaciones oportunas en el Proyecto de Actuación Anual.
- La Comisión se reunirá semestralmente con carácter ordinario. Con carácter extraordinario podrá reunirse cuantas veces sea necesario, a demanda de cualquiera de las partes.

CUARTA: Justificación. El Ayuntamiento de Molina de Segura, antes del 15 de julio de 2011, deberá presentar ante la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa, Memoria justificativa de las actividades llevadas a cabo en el desarrollo del Convenio, suscrita por los responsables de su ejecución.

QUINTA: Vigencia. El presente Convenio tendrá vigencia desde el 1 de septiembre de 2010 hasta el 31 de agosto de 2011.

SEXTA: Financiación. Las partidas presupuestarias de este convenio están distribuidas de la siguiente manera:

Partida presupuestaria	2010	2011	Total
15.05.00.422G.170.00	11562,92	23550,30	35113,22
15.05.00.422G.170.02	4864,62	10232,24	15096,86
15.05.00.422G.170.03	2759,79	5833,20	8592,99
15.05.00.422G.170.04	479,62	1013,76	1493,38
15.05.00.422G.170.07	5692,93	10345,76	16038,69
TOTAL	25359,88	50975,26	76335,14

SÉPTIMA: Publicidad. Dado que las actuaciones dirigidas a disminuir las bolsas de abandono temprano de la escolarización, dirigidas al alumnado de Educación Secundaria Obligatoria, se inscriben en las actuaciones del convenio de colaboración con el Ministerio de Educación, conforme a la Resolución de 14 de junio de 2010, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de junio de 2010, por el que se formalizan los criterios de distribución, así como la distribución resultante, para el año 2010, del crédito para el Plan de apoyo a la implantación de la LOE, aprobados por la Conferencia Sectorial de Educación



(BOE 28 de junio de 2010), la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Molina de Segura deberán incluir el logotipo del Fondo Social Europeo y del Ministerio de Educación la constancia explícita de dicha cofinanciación en los documentos, folletos y publicaciones que se realicen en el cumplimiento del presente convenio.

OCTAVA: Jurisdicción: Este convenio tiene naturaleza administrativa y las controversias que pudieran derivarse de la interpretación, modificación, resolución y efecto, corresponden a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y estando de acuerdo las partes con el contenido del presente Convenio y para que así conste y en prueba de conformidad, firman el mismo en lugar y fecha indicado.

El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Molina de Segura, Eduardo J. Contreras Linares.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

10310 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1.992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de devolución acuerdo inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Secretario General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de expediente	Importe	N.º liquidación
Morga Santiago María Dolores	23045503D	MURCIA	2010/318	2000	

Murcia, 15 de junio de 2011.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

10311 Notificación a interesados.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados en general de los actos administrativos de trámite o definitivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de quince días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en Servicio de Biodiversidad, Caza y Pesca Fluvial, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda, 3, 3.ª planta, Murcia, a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art.º 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de quince días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º Serie: 170810 991 039103 00093 2011 510 4

N.º Exp: '00093'/2011'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: DORI, BOHDAN

NIF/CIF: X4202857K

Municipio: MURCIA

Importe: 120

N.º Serie: 170810 991 039103 00099 2011 510 5

N.º Exp: '00099'/2011'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: RAIMUNDO RUANO MUÑOZ

NIF/CIF: 74185887P

Municipio: CEHEGIN

Importe: 300

N.º Serie: 170810 991 039103 00075 2011 510 1

N.º Exp: '00075'/2011'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: JAVIER TOROMAYO ROJAS

NIF/CIF: FI1001194

Municipio: JUMILLA

Importe: 60



N.º Serie: 170810 991 039103 00101 2011 510 5

N.º Exp: '00101'/'2011'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: NEGREANU, FLORINA

NIF/CIF: X6681444J

Municipio: CEUTI

Importe: 60

N.º Serie: 170810 991 039103 00104 2011 510 4

N.º Exp: '00104'/'2011'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: BLANCA PATRICIA QUISTANCHALA BOLAÑOS

NIF/CIF: FI1001275

Municipio: TOTANA

Importe: 60

Murcia a 20 de junio de 2011.—El Director General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, Pablo Fernández Abellán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Consumo

10312 Notificación a interesados.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados en general de los actos administrativos de trámite o definitivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible llevar a efecto la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que conste y sirva de notificación legal se publica este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, disponiendo de un plazo de quince días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio para que comparezcan en la D.G. de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo, Sección de Infracciones y Sanciones, planta 3.ª, sito en Ronda Levante, 11, Murcia, para hacerles entrega de la carta de pago correspondiente.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art.º 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de quince días sin que se hubiese producido la comparecencia, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día de su publicación.

N.º Serie: 180400 991 039103 00060 2010 510 8

N.º Exp: '00016'/'2011'

Concepto: Sanciones Administrativas. Consej. Sanidad

Nombre: Lumatel Comunicaciones, S.L.L.

NIF/CIF: B73538035

Dirección: Alhama de Murcia, 30840

Municipio: Murcia

Importe: 600

N.º Serie: 180400 991 039103 00006 2011 510 5

N.º Exp: '00017'/'2011'

Concepto: Sanciones Administrativas. Consej. Sanidad

Nombre: Matthew James Lawday Edmonds

NIF/CIF: X4001117Z

Dirección: Puerto de Mazarrón, 30860

Municipio: Murcia

Importe: 400

Murcia, a 20 de junio de 2011.—D.G. de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo, Juan Manuel Ruiz Ros.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

10313 Edicto por el que se notifica a Aislamientos Costa Cálida, S.L. la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo relativo a Recurso de Alzada interpuesto por Plandinter, S.L. contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200855130831 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a la mercantil Aislamientos Costa Cálida, S.L., cuyo último domicilio conocido es C/Cura Hurtado Lorente, 19 bajo, C.P. 30820, - Alcantarilla, (Murcia.), como responsable principal, que mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo se ha dispuesto, en fecha 7 de abril de 2011, declarar la caducidad del procedimiento sancionador, ordenando el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de la posibilidad de levantar nueva Acta en tanto no hayan prescrito los hechos.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la Orden que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, sita en Avda. de la Fama, 15, Murcia, durante el plazo de diez días.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el caso de sanciones no superiores a 60.000 €, o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, cuando la sanción supere la mencionada cantidad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 8.2.b), 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Murcia, 14 de junio de 2011.—El Secretario General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, José Daniel Martín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

10314 Edicto por el que se notifica a Aislamientos Costa Cálida, S.L., la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo relativo a Recurso de Alzada interpuesto por Multiservicios Tritom, S.L., contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200855130831 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a la mercantil Aislamientos Costa Cálida, S.L., cuyo último domicilio conocido es C/Cura Hurtado Lorente, 19 bajo, C.P. 30820, - Alcantarilla, (Murcia.), como responsable principal, que mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo se ha dispuesto, en fecha 7 de abril de 2011, declarar la CADUCIDAD del procedimiento sancionador, ordenando el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de la posibilidad de levantar nueva Acta en tanto no hayan prescrito los hechos.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la Orden que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, sita en Avda. de la Fama, 15, Murcia, durante el plazo de diez días.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el caso de sanciones no superiores a 60.000 €, o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, cuando la sanción supere la mencionada cantidad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 8.2.b), 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Murcia, 14 de junio de 2011.—El Secretario General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, José Daniel Martín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

10315 Edicto por el que se notifican diversos otorgamientos de trámites de audiencia en expedientes sancionadores.

Intentada la notificación expresa a cada una de las empresas que abajo se relacionan de los otorgamientos de trámite de audiencia con vista de lo actuado en expedientes motivados por acta de infracción, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por haber resultado desconocidas o ausentes, en virtud de los establecido en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio se significa a las mismas que los expedientes sancionadores relacionados se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Sección de Sanciones y Recursos) de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, ubicadas en Murcia, Av. de la Fama, 3.

EXPEDIENTE	ACTA	EMPRESA	LOCALIDAD	SANCIÓN
201155110106	2639/11	Gabriela Lenuta Cucu	La Alberca (Murcia)	2.046,00 €
201155110137	4659/11	Cocosofá, S.L.U.	Alquerías (Murcia)	2.046,00 €
201155140290	24362/11	Prensa del Sureste, S.L.	Murcia	6.251,00 €
201155190247	14157/11	Mensaur del Levante, S.L.	El Puntal (Murcia)	1.250,00 €
201155110120	12743/11	Jesús Roberto Alcaína García	Bigastro (Alicante)	2.046,00 €
201155180220	29618/11	Prevención y control Punto Cinco, S.L.	Algete (Madrid)	626,00 €

Comunicándose que, a tenor de lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, por el se aprueba el Reglamento general sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, ha de comparecer en el plazo máximo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente a esta publicación, y significando que podrá formular nuevas alegaciones en el término de tres días.

Se informa que, de ser la titular del acta, persona jurídica, ha de acreditar la representación legal de la empresa la persona física que la ostente, mediante cualquier medio válido en derecho, adjuntando en su comparecencia, documento compulsado ante la Administración Pública o fedatario público, según lo dispuesto en el art. 32.3 y 4 de la Ley 30/92 de 26-11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero. Advirtiéndose que transcurridos los plazos indicados, continuará el procedimiento iniciado.

Murcia, 15 de junio de 2011.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

10316 Ejecución de títulos judiciales 110/2011.

N.I.G: 30016 44 4 2010 0101392

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 110/2011.

Demandante: Isabel Martínez Sánchez.

Abogado: Antonio Cuadros Castaño.

Demandado/s: Hortofrutícola Méndez, S.A.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Cartagena.

Hago Saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 110/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Isabel Martínez Sánchez contra la empresa Hortofrutícola Méndez, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Hortofrutícola Méndez, S.A., en situación de insolvencia total por importe de 2989,74 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Hortofrutícola Méndez, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 1 de junio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

10317 Ejecución de títulos judiciales 545/2010.

N.I.G: 30016 44 4 2009 0104205

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 545/2010.

Demandante/s: Hamid Driouch.

Abogado: Javier Albacete García.

Demandado/s: Fast & Easy, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 545/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.ª Hamid Driouch contra la empresa Fast & Easy, S.L., sobre despido, se ha dictado en el día de la fecha Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo: Declarar al/a los ejecutado/s Fast & Easy, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 15.928,16 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fast & Easy, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 8 de junio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

10318 Ejecución de títulos judiciales 106/2011.

N.I.G: 30016 44 4 2009 0100862

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 106/2011.

Demandante: Ana María González García.

Procurador: Marta Aldea Fabrega.

Demandado/s: Playpun, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 106/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Ana María González García contra la empresa Playpun, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta: Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Playpun, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 3523,56 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Playpun, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región



de Murcia. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 8 de junio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

10319 Ejecución de títulos judiciales 74/2011.

N.I.G: 30016 44 4 2010 0101138

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 74/2011.

Demandante: María Teresa Serra Berdonces.

Demandado/s: Per Lars Goran Persson.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 74/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María Teresa Serra Berdonces contra la empresa Per Lars Goran Persson, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta

a) Declarar al/a los ejecutado/s Per Lars Goran Persson, en situación de insolvencia total por importe de 20.279,54 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

e) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Per Lars Goran Persson, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la O



ficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 8 de junio de 2011.—La Secretaria Judicial.



III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Tres de Murcia

10320 Constitución del acogimiento 650/2010.

Número de identificación único: 30030 42 1 2010 0008752

Procedimiento: V02650/10

De Dirección General de Familia Igualdad e Infancia

Contra doña María Estefanía Ziza Pagán, Mohamed Diego Ziza Pagán

Que en este Juzgado ha recaído auto de fecha 25 de octubre de 2010 el cual pone fin al proceso de adopción 650/10 y para que sirva de notificación en forma a la demandada rebelde en ignorado paradero doña Josefa Pagán Mojica se libra el presente quedando la mencionada resolución a disposición de dicha parte en la Secretaría de este Juzgado.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Josefa Pagán Mojica, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 7 de junio de 2011.—El/la Secretario.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Once de Murcia

10321 Juicio verbal 1.045/2008.

Juicio verbal 1.045/2008

Sobre otras materias

N.I.G.: 30030 42 1 2008 0008694

De Consorcio de Compensación de Seguros

Contra don Ángel Manuel Chuchuca León

En el procedimiento de referencia se ha dictado Sentencia de fecha 5/02/09 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Juzgado de Primera Instancia número Once

Murcia

Sentencia: 30/2009

Procedimiento: Juicio Verbal número 1.045/2008

En Murcia, a tres de febrero de dos mil nueve.

S.S.^a Ilma. Teresa Rizo Jiménez, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia numero once de esta ciudad; vistos los presentes autos de juicio verbal civil registrados con el nº 1045/2008 seguidos a instancia de Consorcio de Compensación de Seguros, representado y asistido por Abogado del Estado; contra don Ángel Manuel Chuchuca León, declarado en rebeldía; ha dictado en nombre de S.M. el Rey la siguiente

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Consorcio de Compensación de Seguros, representado y defendido por el Abogado del Estado, contra Don Ángel Manuel Chuchuca León, declarado en rebeldía; debo condenar y condeno al demandado a abonar a la entidad actora la cantidad de mil cuarenta y seis euros con ochenta céntimos (1.046,80 euros) mas los intereses legales de dicha cantidad desde la interposición de la demanda hasta su completo pago, con imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe preparar recurso de apelación en este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación, que será resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Inclúyase la presente en el libro de sentencias poniendo en las actuaciones certificación de la misma.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Ángel Manuel Chuchuca León, se extiende la presente para que sirva de notificación en forma.

Murcia, 17 de mayo de 2011.—El/la Secretario.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Once de Murcia

10322 Procedimiento ordinario 865/2006.

Procedimiento ordinario 865/2006

Sobre otras materias

N.I.G.: 30030 42 1 2006 1100757

De Consorcio de Compensación de Seguros

Contra Marco Ulises Silva Alvarez, Víctor Albino Albarracín Urdiales

En el procedimiento de referencia se ha dictado Sentencia de fecha 23/09/08 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Procedimiento: Juicio Ordinario número 865/2006

En Murcia, a veintitrés de septiembre de dos mil ocho.

S.S.^a Ilma. Teresa Rizo Jiménez, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia numero Once de esta ciudad; vistos los presentes autos de Juicio declarativo Ordinario número 865/2006, seguidos a instancia de Consorcio de Compensación de Seguros, asistido por Abogado del Estado; contra don Marco Ulises Silva Alvarez y don Víctor Albino Albarracín Urdiles, declarados en rebeldía; ha dictado en nombre de S.M. El Rey la siguiente

Sentencia n.º 114

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Consorcio de Compensación de Seguros, representado y defendido por el Abogado del Estado, contra don Marco Ulises Silva Alvarez y don Víctor Albino Albarracín Urdiles, declarados en rebeldía; debo condenar y condeno a los demandados a abonar solidariamente a la entidad actora la cantidad de cuatro mil doscientos treinta y siete euros con setenta y cuatro céntimos (4.237,74 euros) más los intereses legales de dicha cantidad desde la interposición de la demanda hasta su completo pago, con imposición de costas a los demandados.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe preparar recurso de apelación en este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación, que será resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Inclúyase la presente en el libro de sentencias poniendo en las actuaciones certificación de la misma.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Marco Ulises Silva Alvarez, se extiende la presente para que sirva de notificación.

Murcia a 17 de mayo de 2011.—El/la Secretario/a.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

10323 Proceso 1.145/2009.

Proceso n.º: 1.145/09

Demandante: Alfonso Gómez Molla

Demandado: Tresmar Plus, S.L.

Acción: Cantidad

Doña María Antonia Bleda Abellán, Secretaria en sustitución del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.145/09, seguido a instancia de Alfonso Gómez Molla, contra Tresmar Plus, S.L., sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En Murcia, a diez de Diciembre de dos mil diez.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de derecho.....

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Alfonso Gómez Molla frente a la empresa Tresmar Plus, S.L., declaro haber lugar a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad 5.928,50 € brutos más los intereses legales del 10% de dicha cantidad conforme a lo establecido en el Art. 29.3 del ET.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia mediante comparecencia o por escrito ante este juzgado conforme a lo previsto en los arts. 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Tresmar Plus, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 21 de junio de 2011.—La Secretaria.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

10324 Demanda 286/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0002077

N.º Autos: Demanda 286/2010

Materia: Ordinario

Demandante: Mohamed El Hannaoui

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Agrícola Méndez, S.L., Agrícola Pastrana, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 286/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Mohamed El Hannaoui contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Agrícola Méndez, S.L., Agrícola Pastrana, S.L., sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 27-5-11 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por Mohamed El Hannaoui frente a Agrícola Pastrana, S.L., y Agrícola Méndez, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, declaro haber lugar a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresas demandadas de forma solidaria, a abonar al actor la cantidad de 6.760 €, más los intereses legales del 10% a que se refiere el Art. 29.3 del ET.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa en su caso con los límites legalmente establecidos.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes con la advertencia que contra la misma cabrá recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Murcia, anunciándolo ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación. Si la Empresa demandada resultare condenada como consecuencia de la declaración del Despido como Improcedente y optare por la readmisión, a efectos de formalización del recurso de Suplicación, deberá consignar el importe principal de la indemnización que hubiere fijado en el Fallo de la Sentencia con la advertencia de que la falta de cumplimiento de este requisito tiene el carácter de insubsanable.

Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social ni gozase del beneficio de Justicia Gratuita en los términos de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita que deberá acreditar en el momento de interponerlo el ingreso de 150 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en Banesto, con el código de cuenta: 3128 136010, clave 67, aportando el resguardo acreditativo, así como acreditar la consignación en la clave 65 de la mencionada entidad bancaria, de la cantidad objeto de la condena, o presentar aval bancario por la misma cantidad en la que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.



Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Agrícola Méndez, S.L., Agrícola Pastrana, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 13 de junio de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

10325 Despido/ceses en general 1.364/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0010088

N.º autos: Despido/ceses en general 1.364/2010

Demandante: Ana Belén Martínez Sánchez

Abogado: Ramón Quiñonero Alcázar

Demandado/s: Investments And International Spanish Trade, Hismola 2008 Investment Slu, Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Ruzorange, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 1.364/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Ana Belén Martínez Sánchez contra la empresa Investments And International Spanish Trade, Hismola 2008 Investment Slu, Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Ruzorange, S.L. sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 24-5-11 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda por despido formulada por Ana Belén Martínez Sánchez frente a Hismola 2008 Investment S.L.V., Investments And International Spanish Trade, Ruzorange S.L., Ruzorange, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial debo declarar y declaro improcedente el despido de parte actora producido con fecha de efectos de 31/10/2010, por economía procesal declaro extinguida la relación laboral que ligaba a las partes, condenando a las empresas de forma solidaria a abonar la actora la cantidad de 6.758,78 € en concepto de indemnización y 11.918,70 € por los salarios de trámite.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiese recaer en el Fogasa.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes con la advertencia que contra la misma cabrá recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Murcia, anunciándolo ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación. Si la Empresa demandada resultare condenada como consecuencia de la declaración del Despido como Improcedente y optare por la readmisión, a efectos de formalización del recurso de suplicación, deberá consignar el importe principal de la indemnización que hubiere fijado en el Fallo de la Sentencia con la advertencia de que la falta de cumplimiento de este requisito tiene el carácter de insubsanable.

Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social ni gozase del beneficio de Justicia Gratuita en los términos de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita que deberá acreditar en el momento de interponerlo el ingreso de 150 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en Banesto, con el código de cuenta: 3128 136010, clave 67, aportando el resguardo acreditativo, así como acreditar la consignación en la clave 65 de la mencionada entidad bancaria, de la cantidad objeto de la condena, o presentar aval bancario por



la misma cantidad en la que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando de la que se llevará testimonio a los autos originales, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Hismola 2008 Investment, S.L.U., Investments And International Spanish Trade, y Ruzorange, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 13 de junio de 2011.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

10326 Autos 480/2011.

Doña Isabel María Zarandietta Soler, Secretario de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Martín Ruiz Aroca contra Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Virtualmur Cieza, S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º 480/2011 se ha acordado citar a Virtualmur Cieza, S.L, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28/09/11 a las 10:40 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, qué tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 001 sito en Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, s/n, Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Asimismo se advierte al destinatario que se ha solicitado por la parte actora la prueba de interrogatorio de parte demandada en la persona del legal representante de la empresa demandada.

Y para que sirva de citación a Virtualmur Cieza, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 22 de junio de 2011.—El/la Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

10327 Autos 107/2010.

Proceso N.º: 107/2010

Demandante: Mohamed Barhaoui

Demandado: Construcciones Donacon, S.L, Obralia Sureste, S.L., Calidona Obras y Servicios, y Fogasa

Acción: Cantidad

Doña María del Carmen Ortiz Garrido del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 107/10, seguido a instancia de Mohamed Barhaoui, contra Construcciones Donacon, S.L, Obralia Sureste, S.L., Calidona Obras y Servicios, y Fogasa, sobre cantidad, habiendo recaído Auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

Se tiene por subsanada la demanda en su día presentada y con admisión a trámite de la misma se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 24 de Octubre de 2.011 a las 12:00 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sita en la calle de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los Arts. 82.2 y 83 de la L.P.L. Cítese al legal representante de la entidad demandada para interrogatorio de parte bajo apercibimiento de tenerlo por confeso. A los otrosíes se tienen por hechas las manifestaciones.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 20 de junio de 2011.—La Secretaria.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

10328 Demanda 1.865/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0013606

N.º Autos: Demanda 1.865/2009

Materia: Ordinario

Demandante: Washington Efre Valencia Vaca

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Promociones Alfergui, S.L.,
Contratas El Paisaje, S.L., Himilce Constructora de Murcia, S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de lo Social
número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha,
en el proceso seguido a instancia de Washington Efre Valencia Vaca contra Fogasa
Fondo de Garantía Salarial, Promociones Alfergui, S.L., Contratas El Paisaje, S.L.,
Himilce Constructora de Murcia, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con
el n.º 1.865/2009 se ha acordado citar a Himilce Constructora de Murcia, S.L.,
en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5/09/11 a las 10.30 horas,
para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

S.Sª dispuso: Con la anterior demanda registrada fórmese el oportuno
expediente. Se admite cuando ha lugar en Derecho la demanda presentada. Para
la celebración de los actos de juicio y en su caso conciliación, que tendrá lugar
ante éste Juzgado de lo Social, y que se celebrarán en la Sala de Audiencias de
éste Juzgado de lo Social, se señalará el día cinco de septiembre de dos mil once
a las diez treinta horas de su mañana, a cuyo efecto se citará a las partes con
entrega a las demandadas de copia simple de la demanda, advirtiéndoles que es
única convocatoria y que deberán concurrir con todos los medios de prueba de
que intenten valerse, sin que se pueda suspender el acto por falta injustificada de
asistencia a aquellas y de no comparecer el demandante, ni alegar justa causa,
se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada
del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad
de declarar su rebeldía. Citándose a los legales representantes de las empresas
demandadas para Interrogatorio de parte, con apercibimiento de tenerlo por
confeso. A los otrosíes, por hechas las manifestaciones. Cúmplase lo prevenido
en la Ley de Procedimiento Laboral.

Se requiere a la empresa demandada para que aporte en el acto de juicio la
documental que se solicita, con apercibimiento que de no verificarlo, sin causa
justificada podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en
relación a la prueba acordada (art. 94.2 L.P.L.).

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número
Tres sito en Avda. Ronda Sur Esquina Calle Senda Estrecha s/n 30011-Murcia
debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada,
y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que



es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Himilce Constructora de Murcia, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 20 de junio de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

10329 Autos 295/2010.

Proceso N.º: 295/10

Demandante: Miguel A. Ortiz Carrillo

Demandado: Fogasa y Decoración y Arte del Barro, S.L.

Acción: Cantidad

Doña María Carmen Ortiz Garrido del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 295/10, seguido a instancia de Miguel A. Ortiz Carrillo, contra Decoración y Arte del Barro, S.L., y Fogasa, sobre cantidad, habiendo recaído resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

S.Sª Dispuso: Se admite cuando ha lugar en Derecho la demanda presentada. Para la celebración de los actos de juicio y en su caso conciliación, que tendrá lugar ante éste Juzgado de lo Social, y que se celebrarán en la Sala de Audiencias de éste Juzgado de lo Social, se señalará el día 14-11-2011 a las 11:20 horas de su mañana, a cuyo efecto se citará a las partes con entrega a las demandadas de copia simple de la demanda, advirtiéndoles que es única convocatoria y que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse, sin que se pueda suspender el acto por falta injustificada de asistencia a aquellas y de no comparecer el demandante, ni alegar justa causa, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. Citándose al legal representante de la empresa demandada Decoración y Arte del Barro, S.L., para Interrogatorio de parte, con apercibimiento de tenerlo por confeso. A los otrosíes, por hechas las manifestaciones. Cúmplase lo prevenido en la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición ante éste Juzgado de lo Social dentro del plazo de cinco días hábiles, siguientes al de su notificación (art. 184 LPL)

Y para que sirva de notificación a la parte demandada, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 22 de junio de 2011.—La Secretaria.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

10330 Autos 294/2010.

Proceso n.º: 294-10

Demandante: Jaime Serrano Nicolás

Demandado: Decoración y Arte del Barro, S.L. y Fogasa

Acción: Cantidad

Doña María Carmen Ortiz Garrido del SCOP de lo Social número Tres,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 294/10, seguido a instancia de Jaime Serrano Nicolás, contra Decoración y Arte del Barro, S.L., sobre cantidad, habiendo recaído resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

S.S.^a Dispuso: Se admite cuando ha lugar en Derecho la demanda presentada. Para la celebración de los actos de juicio y en su caso conciliación, que tendrá lugar ante éste Juzgado de lo Social, y que se celebrarán en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, se señalará el día 14-11-2011 a las 11:15 horas de su mañana, a cuyo efecto se citará a las partes con entrega a las demandadas de copia simple de la demanda, advirtiéndoles que es única convocatoria y que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse, sin que se pueda suspender el acto por falta injustificada de asistencia a aquellas y de no comparecer el demandante, ni alegar justa causa, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. Citándose al legal representante de la empresa demandada Decoración y Arte del Barro, S.L. para interrogatorio de parte, con apercibimiento de tenerlo por confeso. A los otrosíes, por hechas las manifestaciones. Cúmplase lo prevenido en la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición ante éste Juzgado de lo Social dentro del plazo de cinco días hábiles, siguientes al de su notificación (art. 184 LPL).

Y para que sirva de notificación a la parte demandada, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 22 de junio de 2011.—La Secretaria.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

10331 Despido/ceses en general 161/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0001957

N.º Autos: Despido/ceses en general 161/2011

Demandante: Pablo Serapio Peña Espinoza

Abogado: Benito López López

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, U Solar Energías Alternativas S.L., U-Solar Sistemas de Montaje, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 161/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Pablo Serapio Peña Espinoza contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, U Solar Energías Alternativas, S.L., U-Solar Sistemas de Montaje, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Señalar el próximo 19/09/2011 a las 11:25 para la celebración del acto de conciliación y, en su caso, a las 11:30 para el acto de juicio.

- Tener por ampliada la demanda frente a la empresa U-Solar Sistemas de Montaje, S.L.; Citarla para juicio y para prueba de interrogativo del representante legal. Requerirle la documental solicitada por la parte actora en su demanda.

- Citar a U-Solar Energías Alternativas, S.L., por Edicto y en el edicto incluir la citación para prueba de interrogatorio de parte. Incorporar la información del Registro Mercantil.

Cítese al legal representante de "U-Solar Energías Alternativas, S.L." y "U-Solar Sistemas de Montaje" para su confesión judicial, con expreso apercibimiento de que en caso de incomparecencia, se le tenga por confeso. Todo ello sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la Juez admitirla en el acto de Juicio, art. 87 de la LPL.

- Reiterar al demandante para que, en el plazo de 4 días, aclare lo términos de la demanda que le fueron interesados por SS^a en el acta de juicio celebrada y en concreto:

- periodo que estuvo de alta en las empresas
- tipo de contrato
- relación entre ambas empresas y si la llamada al proceso de éstas es por existir sucesión empresarial.
- Comunicar el nuevo señalamiento a las partes personadas.

Notifíquese a las partes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a U Solar Energías Alternativas S.L., U-Solar Sistemas de Montaje, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 22 de junio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

10332 Autos 298/2011.

Doña Isabel María de Zarandíeta Soler, Secretaria de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don José Antonio Sánchez Morillo-Velarde contra Reval Control, S.L.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º 298/2011 se ha acordado citar a Reval Congrol, S.L.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5 de julio de 2011, a las 11,20 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Ocho sito en Avda. Ronda Sur, esquina Senda Estrecha, s/n (junto a Eroski), debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Reval Control, S.L.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, de junio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

10333 Despido/ceses en general 454/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0004898

N.º autos: Despido/ceses en general 454/2011

Demandantes: Mhammed Rahhou, Bouazza Ghezouani, Tayeb Rahhou, Mohamed Engandi, Mbarek Rahhou, Abdelali Chihi, Ali Balkheiri, El Mekki Chichi, Lazrag Mousi, El Alami Belqassem, El Mahi Aynaou.

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Frutas Picadilly, S.L., Administración Concursal de Frutas Picadilly, S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario/a Judicial del SCOP de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 454/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Mhammed Rahhou, Bouazza Ghezouani, Tayeb Rahhou, Mohamed Engandi, Mbarek Rahhou, Abdelali Chihi, Ali Balkheiri, El Mekki Chichi, Lazrag Mousi, El Alami Belqassem, El Mahi Aynaou, contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Frutas Picadilly, S.L., Administración Concursal de Frutas Picadilly, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

- Admitir la demanda presentada.
- Averiguar la situación de la empresa mediante la aplicación del la Tesorería General de la Seguridad Social, para en el caso de que se encuentre de baja, citarla a prevención por Edicto.
- Señalar el próximo día 23/09/2011 a las 11:15 para la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial, y a las 11:20 para la celebración, en su caso, del acto de juicio.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.
- En cuanto a los medios de prueba requiérase a la parte demandada para que aporte la documental solicitada por la actora en los dos primeros puntos del apartado documental del Primer otrosí digo de la demanda, respecto a la documental solicitada en el punto tres del apartado documental del primer otrosí digo de la demanda, líbrese oficio a la TGSS para que remita la vida laboral de la empresa y cítese al legal representante de "Frutas Picadilly, S.L.", para su confesión judicial, con expreso apercibimiento de que en caso de incomparecencia, se le tenga por confeso. Todo ello sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la Juez admitirla en el acto de Juicio, art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Frutas Picadilly, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 20 de junio de 2011.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

10334 Ejecución 5/2009.

NIG: 30030 44 4 2008 0001673

N.º autos: Ejecución 5/2009-D

Demandante: Milen Naskov Iliev

Demandados: Mediterránea de Gestión y Proyectos Urbanos, S.L.

Doña Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del SCEJ -Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 5/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Milen Naskov Iliev contra la empresa Mediterránea de Gestión de Proyectos Urbanos, S.L. sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Secretario/a Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a treinta y uno de marzo de 2011

Antecedentes de hecho

Único.- En esta ejecución 5/2009 se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Milen Naskov Iliev frente a Mediterránea de Gestión de Proyectos Urbanos, S.L. por la cantidad de 1.134'77 € de principal y 226'95 € de intereses y costas presupuestados.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LPL.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo de las devoluciones que pudiera tener por IVA, IRPF u otro impuesto en la Agencia Tributaria, y los depósitos bancarios o saldos que pueda tener en las entidades bancarias Banco de Castilla La Mancha, y Cajamar, hasta cubrir la cantidad de 1.361'72€, librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

Notifíquese a las partes.



Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mediterránea de Gestión de Proyectos Urbanos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 30 de enero de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

10335 Ejecución de títulos judiciales 340/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0106721

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 340/2010 -D

Demandante: Josefa Coll Caselles

Demandado: Puertas Automáticas Servicios Integrales, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 340/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Josefa Coll Caselles contra la empresa Puertas Automáticas Servicios Integrales, S.L., sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones:

Auto

En Murcia, 3 de diciembre de 2010.—Magistrado-Juez, Ramón Álvarez Laita.

Antecedentes de hecho

Único.- Doña Josefa Coll Caselles ha presentado demanda de ejecución de sentencia frente a Puertas Automáticas Servicios Integrales, S.L.

Fundamentos de derecho

Primero.- Este Juzgado de lo Social número Uno ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

Segundo.- La cantidad por la que se despacha ejecución es de 13.142,1 euros y de 2.102,74 euros en concepto provisional de intereses y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero.- En virtud del artículo 250 de la LPL, atendida la cantidad objeto de apremio, los autos en que se despache la ejecución y las resoluciones en que se decreten embargos, se notificarán a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante doña Josefa Coll Caselles, frente a Puertas Automáticas Servicios Integrales, S.L, parte ejecutada, por importe de 13.142,1 euros en concepto de principal, más otros 2.102,74 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Decreto

En Murcia, 8 de abril de 2011.—Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Antecedentes de hecho

Primero.- En esta Ejecución de Títulos Judiciales 340/2010 se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Josefa Coll Caselles frente a Puertas Automáticas Servicios Integrales, S.L., por la cantidad de 13.142,10 euros de principal más otros 2.102,74 euros calculados provisionalmente para intereses y costas.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial de la parte ejecutada a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Juzgado y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LPL.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo de las posibles devoluciones de la Agencia Tributaria de Murcia a la ejecutada Puertas Automáticas Servicio Integral, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas, librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

- El embargo de la cuenta corriente que la ejecutada mantiene en la entidad bancaria que a continuación se dirá, librándose los despachos necesarios para ello:

Cajamurcia, cuenta/s n.º 2043-0142-10-3405452255

- Líbrense nota informativa al Servicio de Índices para que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada.

- Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de la UPAD Social 1 n.º 3092-0000-64-0340-10.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3092-0000-31-0340-10 abierta en Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Puertas Automáticas Servicios Integrales, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 15 de junio de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

10336 Ejecución de títulos judiciales 416/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0005765

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 416/2010 -D

Demandante: Vidmantas Vilutis

Demandado: Luis Liébana Cruz

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 340/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Josefa Coll Caselles contra la empresa Puertas Automáticas Servicios Integrales, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Murcia, 21 de febrero de 2011.—Magistrado/a-Juez, Ramón Alvarez Laita.

Antecedentes de hecho

Único.- Vidmantas Vilutis ha presentado demanda de ejecución de sentencia frente a Luis Liébana Cruz.

Fundamentos de derecho

Primero.- Este Juzgado de lo Social número Uno ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

Segundo.- La cantidad por la que se despacha ejecución es de 3.967,72 y de 674,51 en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero.- En virtud del artículo 250 de la LPL, atendida la cantidad objeto de apremio, los autos en que se despache la ejecución y las resoluciones en que se decreten embargos, se notificarán a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Vidmantas Vilutis, frente a Luis Liébana Cruz, parte ejecutada, por importe de 3.967,72 euros en concepto de principal, más otros 674,51 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Decreto

En Murcia, 8 de abril de 2011.—El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Antecedentes de hecho

Primero.- En esta Ejecución de Títulos Judiciales 416/2010 se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Vidmantas Vilutis frente a Luis Liébana Cruz, Habitat Fachadas y Servicios, S.L., por la cantidad de 3.967,72 euros de principal más otros 674,51 euros calculados provisionalmente para intereses y costas.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial de los ejecutados a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Juzgado y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LPL.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo de las posibles devoluciones de la Agencia Tributaria de Murcia a los ejecutados Luis Liébana Cruz y Hábitat Fachadas y Servicios, S.L., para asegurar su responsabilidad, hasta cubrir las cantidades reclamadas librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

- El embargo de las cuentas corrientes que el ejecutado Luis Liébana Cruz mantiene en las entidades bancarias que después se dirán, librándose los despachos necesarios para ello:

CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO, cuenta/s n.º 2090-0139-95-0100129569.

- Líbrese nota informativa al Servicio de Índices para que informe sobre los bienes propiedad de los ejecutados.

- Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de la UPAD SOCIAL 1 n.º 3092-0000-64-0416-10.

Notifíquese la presente resolución por edictos al ejecutado Luis Liebana Cruz.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3092-0000-31-0416-10 abierta en Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Luis Liébana Cruz, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 15 de junio de 2011.—El Secretario Judicial.

Visto el estado de las presentes, y observado que la demandada se encuentra paradero desconocido, se acuerda: publicar en el Boletín Oficial mediante edictos Auto de fecha 21-2-11, y Decreto de 8-4-11.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

10337 Ejecución de títulos judiciales 270/2010.

NIG: 30030 44 4 2008 0005807

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 270/2010-D

Demandante: Simas Laureckis

Demandados: Ana Belén Fernández Fernández

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 270/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Simas Laureckis contra la demandada Ana Belén Fernández Fernández sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr. don Ramon Alvarez Laita

En Murcia, a siete de octubre de dos mil diez.

Antecedentes de hecho

Único.- Simas Laureckis ha presentado demanda de ejecución de sentencia frente a Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Ana Belén Fernández Fernández.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- Este Juzgado de lo Social número Uno ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

SEGUNDO.- La cantidad por la que se despacha ejecución es de 2.288,41 y de 283 Y 686 en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.- En virtud del artículo 250 de la LPL, atendida la cantidad objeto de apremio, los autos en que se despache la ejecución y las resoluciones en que se decreten embargos, se notificarán a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Simas Laureckis, frente a Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Ana Belén Fernández Fernández, parte ejecutada, por importe de 2.288,41 euros en concepto de principal, más otros 283 Y 686 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial

Decreto

Secretario/a Judicial doña Isabel Maria de Zarandieta Soler

En Murcia, a siete de octubre de dos mil diez

Antecedentes de hecho

Único.- En esta ejecución de títulos judiciales 270/2010 se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Simas Laureckis frente a Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Ana Belén Fernández Fernández por la cantidad de 2.288,41.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LPL.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo de cuenta 2100-4486-38-0200011608 de Caixa D'extalvis i Pensions de Barcelona para asegurar la responsabilidad de Ana Belén Fernández Fernández hasta 2.281,41 librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

No ha lugar a despachar ejecución contra Gestiones Inmobiliarias Galvemur, S.L., toda vez que por dicha mercantil se ha procedido al pago de la cantidad objeto de condena a la misma que asciende a 72,95,€ procediendo a la entrega de dicha cantidad al ejecutante a cta. del pral., reclamado haciéndole saber que el mandamiento de pago está a su disposición en la Secretaria de este Juzgado.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ana Belén Fernández Fernández en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 15 de junio de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

10338 Ejecución de títulos judiciales 298/2010.

NIG: 30030 44 4 2008 0008830

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 298/2010

Demandante: German-Wilfrido Zhunio Morocho

Demandado: Cabrera Sanmartín Ángel Rosalino

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 298/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don German-Wilfrido Zhunio Morocho contra la empresa Cabrera Sanmartín Ángel Rosalino, sobre ordinario, se ha dictado auto y decreto despachando ejecución, cuya parte dispositiva se adjunta:

- Auto despachando ejecución de fecha 01-06-10

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, German-Wilfrido Zhunio Morocho, frente a Cabrera Sanmartín Ángel Rosalino, parte ejecutada, por importe de 668,95 euros en concepto de principal, más otros 115,39 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma doña Lourdes Gollonet Fernández Trespacios, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social n.º Tres de Murcia y su Provincia.

La Magistrado-Juez

- Decreto despachando ejecución de fecha 22-09-10

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

El embargo de los saldos acreedores existentes en las cuentas de cualquier clase titularidad del ejecutado para lo cual, líbrese oportuno oficio dirigido a Caja de Ahorros de Murcia, Caja de Ahorros del Mediterráneo, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, a fin de que sirva retener los saldos que mantenga el ejecutado a su favor en cuentas de cualquier clase y sean puestos a disposición de esta ejecución en cuantía suficiente a cubrir las responsabilidades que se reclaman.

Librándose a tal efecto oportuno oficio dirigido al Registro Provincial de Venta a Plazos de esta ciudad, a fin de que tomen las anotaciones del embargo practicado, debiendo remitir a la mayor brevedad certificación acreditativa de la traba acordada en la hoja registral de los vehículos y reseñando las cargas que en su caso hubiera.

- Líbrese al mismo tiempo oficio dirigido a la AEAT a efectos de que sirvan retener y poner a disposición de este Juzgado las cantidades que puedan corresponder al ejecutado por en concepto de devolución por impuestos de cualquier clase.

- Líbrese igualmente oficio dirigido al Servicio Índice de los Registros de la Propiedad a fin de que se certifique sobre la existencia de inmuebles titularidad del ejecutado.

Modo de impugnación: contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la en el debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cabrera Sanmartín Ángel Rosalino, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Murcia, 20 de junio de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

10339 Ejecución de títulos no judiciales 324/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0007603

N.º Autos: Ejecución de títulos no judiciales 324/2010

Demandante: Miriam Vidal Solana

Abogado: Ángel Gama Carrasco

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Horytran Murcia Oliva, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de
Ejecución, sección social-contencioso administrativa de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos no judiciales
324/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Miriam
Vidal Solana contra la empresa Horytran Murcia Oliva, S.L., sobre ordinario, se ha
dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

En Murcia, 20 de octubre de 2010.

Antecedentes de hecho

Único.- Miriam Vidal Solana ha presentado demanda de ejecución de acta de
conciliación frente a Horytran Murcia Oliva, S.L.

Fundamentos de derecho

Primero.- Este Juzgado de lo Social número Tres ha examinado su
jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de
ejecución de concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la
Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL
y concordantes.

Segundo.- La cantidad por la que se despacha ejecución es de y de en
concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio
del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se
devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad
objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero.- En virtud del artículo 250 de la LPL, atendida la cantidad objeto de
apremio, los autos en que se despache la ejecución y las resoluciones en que se
decreten embargos, se notificarán a los representantes de los trabajadores de la
empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por
el/la Magistrado/a, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución, en el
mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos
en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente
aplicación,

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Miriam Vidal Solana, frente a Horytran Murcia Oliva, S.L., parte ejecutada, por importe de 8.699,10 euros en concepto de principal, más otros 1.500,59 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma doña Lourdes Gollonet Fernández Trespalacios, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su Provincia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Horytran Murcia Oliva, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 20 de junio de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

10340 Ejecución de títulos judiciales 324/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0010125

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 324/2010

Demandante: Francisco Rengel Roda

Demandado: Villalcanta Construcciones y Promociones, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contenciosa de Murcia (SCEJ).

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 324/2010 del Juzgado de lo Social número Siete, seguidos a instancia de D. Francisco Rengel Roda contra la empresa Villalcanta Construcciones y Promociones, S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de acta de conciliación celebrada en autos 1393/08 a favor de la parte ejecutante, Francisco Rengel Roda, frente a Villalcanta Construcciones y Promociones, S.L., parte ejecutada, por importe de 3.500 euros en concepto de principal, más otros 612,5 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Parte Dispositiva

ACUERDO:

1.- Decretar la suspensión de la presente ejecución.

2.- Archivar provisionalmente los autos pudiendo las partes solicitar su continuación, una vez se dicte resolución que ponga fin al procedimiento concursal seguido contra el ejecutado.

3.- Comunicar el presente acuerdo al Juzgado Mercantil del Concurso.

Notifíquese a las partes y líbrese a exhorto al Juzgado de Paz de Alcantarilla para la notificación a la parte demandada.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 186 y 187 de la LPL). El recurrente que no tenga la condición



de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta nº 3403-0000-30-0324-10 de Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Villalcanta Construcciones y Promociones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Murcia, 17 de junio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Uno de San Javier

10341 Expediente de dominio. Exceso de cabida 1.078/2008.

N.I.G.: 30035 41 1 2009 0102366

Procedimiento: Expediente de Dominio. Exceso de Cabida 1.078/2008

Sobre Otras Materias

De Mostafa Chatou

Procuradora Sra. María Dolores Canto Cánovas

En autos de juicio expediente de dominio. Exceso de cabida seguidos en este Juzgado de Primera Instancia de San Javier con el n.º 1.078/2008 a instancia de Mostafa Chatou se ha dictado resolución de esta fecha que contiene el siguiente particular:

En San Javier, 29 de enero de 2010.

Por turnado a este Juzgado el anterior escrito de demanda con sus documentos y copias, fórmense autos que se registrarán en los libros correspondientes.

Previamente a la admisión de la misma, y comprobado que no se facilita, en su escrito de demanda, las direcciones de los domicilios de los titulares registrales, personas de las que proceden los bienes y de las personas a cuyo nombre están catastrados, y acompañan cantidad insuficiente de copias de la demanda y documentos que se acompañan, se requiere por plazo de diez días a el/la procurador/a para que subsane dicho defecto, bajo apercibimiento de no dar curso a las presentes actuaciones, en caso contrario.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LECn).

Así lo manda y firma S.S. Doy fe.

El Juez/Magistrado-Juez.—El Secretario.

Y para que sirva de requerimiento al/a los demandado/s en paradero desconocido, expido la presente en San Javier, 26 de julio de 2010.

El Secretario.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Cinco de San Javier

10342 Juicio verbal 158/2008.

N.I.G.: 30035 41 1 2008 0502540

Procedimiento: Juicio verbal 158/2008

Sobre otras materias

De C.C. Nueva Ribera Beach Club

Procuradora Sra. María Dolores Canto Cánovas

Contra Obras y Proyectos Viteri, S.L.

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia

En San Javier, a 1 de julio de 2009.

Vistos por doña María Antonia Martínez Noguera, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de San Javier, los presentes autos de juicio verbal sobre reclamación de cantidad, seguidos ante este Juzgado bajo el número 158 del año 2008, a instancia de la Comunidad de Propietarios Ribera Beach Club, representada por la Procuradora señora Cantó Cánovas y asistida de la Letrado señora Calatayud, contra Obras y Proyectos Viteri, S.L. en rebeldía procesal.

Fallo

Estimar íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora señora Cantó Cánovas en la representación que tiene acreditada en autos contra Obras y Proyectos Viteri, S.L. con condena a ésta a que abone a la actora la cantidad de mil cuatrocientos doce euros con cuarenta y dos céntimos de euro (1.412,42 €) así como al pago de los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de la interpelación judicial, y al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma, cabe interponer recurso de apelación, en el plazo de 5 días cuyo conocimiento corresponderá a la lima. Audiencia Provincial de Murcia, a contar desde el siguiente a su notificación.

Llévese el original al libro de sentencias.

Por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Y, para que sirva de notificación al Legal Representante de Obras y Proyectos Viteri, S.L. cuyo último domicilio conocido es Avda. La Libertad, número 3, planta 2.ª, puerta C, Murcia, se expide la presente, en San Javier, 1 de septiembre de 2010.—El/la Secretario.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Badajoz

10343 Procedimiento ordinario 707/2010.

NIG: 06015 44 4 2010 0104518

074100

N.º Autos: Procedimiento ordinario 707/2010.

Demandante/s: Julián Sánchez Pimienta

Demandado/s: Club Deportivo Ciclista 2008

Don José María Hidalgo Esperilla, Secretario de lo Social número Uno de Badajoz.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Julián Sánchez Pimienta contra Club Deportivo Ciclista 2008, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 707/2010 se ha acordado citar al Club Deportivo Ciclista, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28/6/2011 a las 11:50, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno sito en C/ Zurbarán n.º 10 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Club Deportivo Ciclista 2008, se expide la presente cédula par su publicación en el Boletín Oficial de la Región y colocación en el tablón de anuncios.

En Badajoz, a 30 de mayo de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Quince de Madrid

10344 Demanda 1.595/2010.

N.I.G.: 28079 4 0066622/2010

N.º autos: Demanda 1.595/2010

Materia: Despido.

Demandante: Jonas Villaescusa Bautista

Demandado: Pikol Pizza, S.L.

Doña María Dolores Marín Relanzon, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 15 de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.595/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Jonas Villaescusa Bautista contra la empresa Pikol Pizza, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Por turnado el anterior asunto, regístrese, incoándose el correspondiente procedimiento. Dese traslado a Jonas Villaescusa Bautista sobre reconocimiento de la improcedencia del despido y depósito realizados a efectos del art. 56.2 del Estatuto de los Trabajadores. De conformidad con lo dispuesto en dicho artículo, hágase saber al interesado que tal cantidad se halla a su disposición, pudiendo retirarla una vez sea firme esta resolución, y una vez conste en el Juzgado el ingreso de la cantidad.

Por si fuera de su interés, el pago de la cantidad a que sea alude en la diligencia que se adjunta, podrá hacerse transferencia a su cuenta bancaria. Si así le interesara deberá devolvernos debidamente cumplimentado el documento que se adjunta.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Si el recurrente no tiene la condición de trabajador o beneficiario del régimen Público de la Seguridad Social, deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado abierta en Banesto cuenta n.º 2513 concepto, Recurso seguida del código 30 Social-Reposición. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el código 30 Social-Reposición. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.



Y para que le sirva de notificación en legal forma a Jonas Villaescusa Bautista, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Madrid, 6 de junio de 2011.—El/la Secretario/a Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

10345 Notificación de orden de demolición a propietarios de construcción ruinosas.

En sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 25-03-2011, se adoptó, entre otros, el acuerdo cuya parte dispositiva se transmite literalmente a continuación:

“Primero.- Ordenar, por medio del presente acuerdo a los propietarios de la construcción ruinosas sita en calle Castilla, n.º 11 de Torre Pacheco, su demolición en el plazo de quince días, contados a partir de la recepción de la notificación de este acuerdo, advirtiéndoles expresamente de los siguientes extremos:

En el caso de no proceder a la demolición ordenada, ésta se llevará a cabo subsidiariamente por este Ayuntamiento, levantándose acta de la expresada demolición, que refleje las incidencias que se produzcan y si no se diera el consentimiento de los interesados para la entrada en el domicilio, se solicitará la preceptiva autorización judicial, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente de aplicación.

Segundo.- Que se proceda por los Servicios Municipales correspondientes a la valoración económica de las citadas obras de demolición.

Tercero.- Remitir el expediente a la Sección de Asuntos Generales y Personal para la continuación de la tramitación legal preceptiva del mismo.

Cuarto.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a las personas interesadas”

Con posterioridad a este acuerdo se han recibido dos notas simples del Registro de la Propiedad de Torre Pacheco, resultando que en una de ellas aparecen dos nuevos propietarios de la planta baja, D. David Lorenzo Arroyo, con D.N.I. 36178770-C y D.ª Montserrat Lorenzo Arroyo, con D.N.I. 23011202-R.

Lo que se somete a información pública de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, y asimismo se concede audiencia a los nuevos interesados aparecidos en el procedimiento, D. David Lorenzo Arroyo, y D.ª Montserrat Lorenzo Arroyo, de conformidad con el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, respecto de los cuales se desconoce el domicilio, para que en plazo de diez días puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Torre Pacheco, 20 de junio de 2011.—El Alcalde-Presidente, Daniel García Madrid.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia

10346 Notificación comunicando archivo expediente apertura oficina de farmacia solicitada al amparo de lo prevenido en la Ley 3/97, de 28 de mayo, de Ordenación Farmacéutica de la Región de Murcia, y del Decreto 17/2001, de 16 de febrero.

Zona farmacéutica número 19, San Javier (Tipo: Turística)

Referencia: A-12/2002

Habiendo intentado la notificación personal sin resultado, por el presente se comunica a doña Isabel María González de Santiago, que, en virtud del escrito presentado por doña Pilar Conesa Garrigós en el que renuncia a la petición de apertura de Oficina de Farmacia referenciada y solicita el archivo del expediente, con esta fecha y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede por esta Corporación Profesional a la terminación del expediente referenciado, con archivo de las actuaciones.

El presente acto de archivo se dicta en virtud de la competencia que confiere al Órgano firmante la encomienda de Gestión Realizada por la Junta de Gobierno de esta Corporación Profesional con fecha 16 de junio de 1997.

Contra este acto administrativo puede interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, a través de este Colegio, según previene el artículo 114 de la Ley de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, según redacción dada por la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Murcia, 3 de junio de 2011.—El Secretario, José Carlos Moreno Bravo.